



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTÍA  
DE UN DEBIDO PROCESO

**Línea de investigación:**  
**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para Optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal

**Autor**

Chauca Yaipen, Iván Raúl

**Asesor**

Gonzales Lara, Lider Alamiro  
ORCID: 0000-0002-7862-3430

**Jurado**

Salazar Vargas, Lucy María  
Chacón Jiménez, Silvia  
Paulett Hauyon, David Saúl

**Lima - Perú**

**2025**

# LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTÍA DE UN DEBIDO PROCESO

## INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

10%

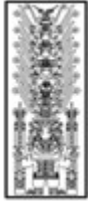
PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
3	<a href="http://dspace.unitru.edu.pe">dspace.unitru.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://pt.scribd.com">pt.scribd.com</a> Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	1%
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
7	<a href="http://repositorio.upagu.edu.pe">repositorio.upagu.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
8	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS COMO  
GARANTÍA DE UN DEBIDO PROCESO

Línea de Investigación:  
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para Optar el Grado Académico de:  
Maestro en Derecho Penal

Autor  
Chauca Yaipen, Iván Raúl

Asesor  
Gonzales Lara, Lider Alamiro  
(ORCID:0000-0002-7862-3430)

Jurado  
Salazar Vargas, Lucy María  
Chacón Jiménez, Silvia  
Paulett Hauyon, David Saúl

Lima – Perú  
2025

## ÍNDICE

<b>RESUMEN .....</b>	<b>vi</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>vii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1. Planteamiento del problema .....	2
1.2. Descripción del problema .....	4
1.3. Formulación del problema .....	4
1.3.1. Problema general .....	4
1.3.2. Problemas específicos .....	5
1.4. Antecedentes de la investigación .....	5
1.4.1. Antecedentes internacionales .....	5
1.4.2. Antecedentes nacionales .....	9
1.5. Justificación de la investigación .....	12
1.5.1. Justificación teórica .....	12
1.5.2. Justificación práctica .....	13
1.5.3. Justificación metodología .....	13
1.6. Limitaciones de la investigación .....	14
1.7. Objetivos de la investigación .....	14
1.7.1. Objetivo general .....	15
1.7.2. Objetivos específicos .....	15
1.8. Hipótesis .....	15
1.8.1. Hipótesis general .....	15
1.8.2. Hipótesis específicas .....	15
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>16</b>
2.1. Tutela de derechos .....	16
2.1.1. Constitucionalización del derecho la tutela judicial .....	17
2.2. Alcances de la tutela de derechos .....	20
2.2.1. Protección de derechos fundamentales .....	22
2.2.2. Inmediatez y urgencia .....	24
2.2.3. Carácter subsidiario y residual .....	25
2.3. Debido proceso .....	26
2.3.1. Constitucionalización del debido proceso .....	27
2.4. Legalidad en el proceso .....	29

2.4.1. Derecho hacer oído.....	31
2.4.2. Imparcialidad del juez .....	32
2.4.3. Presunción de inocencia .....	33
2.4.4. Plazos razonables .....	35
2.5. Definición de términos .....	36
<b>III. MÉTODO .....</b>	<b>38</b>
3.1. Tipo de investigación .....	38
3.2. Población y muestra .....	40
3.3. Operacionalización de variables .....	41
3.4. Instrumentos .....	44
3.5. Procedimientos .....	44
3.4.1. Validación del instrumento .....	44
2.4.2. Estadística no paramétrica .....	45
3.6. Análisis de datos.....	45
3.7. Consideraciones éticas.....	46
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>47</b>
4.1. Los resultados de la variable: Debido proceso .....	47
4.2. Los resultados de la variable: Debido proceso .....	56
4.3. Contrastación de hipótesis.....	64
4.3.1. Contrastación hipótesis general .....	64
4.3.2. Contrastación hipótesis específica 1 .....	65
4.3.3. Contrastación hipótesis específica 2 .....	66
<b>V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>67</b>
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>69</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>70</b>
<b>VIII. REFERENCIAS .....</b>	<b>71</b>
<b>IX. ANEXOS.....</b>	<b>79</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las variables .....	42
Tabla 2 ¿El mecanismo legal tutela de derechos se en carga de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos? .....	47
Tabla 3 ¿Se garantiza el acceso a la justicia para las personas cuyos derechos fundamentales han sido violados? .....	48
Tabla 4 ¿la tutela de derechos esta establecido para asegurar una respuesta rápida en casos de contravención de derechos fundamentales?.....	50
Tabla 5 ¿Considera que se priorizan los casos urgentes en los sistemas judiciales o administrativos? .....	51
Tabla 6 ¿El rol e la tutela jurisdiccional atender emergencias que comprometen los derechos fundamentales de las personas?.....	52
Tabla 7 ¿Considera adecuado recurrir a mecanismos subsidiarios para la protección de derechos fundamentales? .....	53
Tabla 8 ¿Consideras que la tutela de derechos tiene el carácter residual en la protección de derechos? .....	55
Tabla 9 ¿Considera que el debido proceso se esta aplicando en los procesos penales?.....	56
Tabla 10 ¿Considera que el derecho de defensa esta protegido en la por el debido proceso? .....	57
Tabla 11 ¿Considera que en los procesos judiciales se vulnera el debido proceso? .....	58
Tabla 12 ¿Uno de los requisitos del debido proceso es la imparcialidad de un juez en el proceso?.....	59
Tabla 13 ¿Considera recusar a un juez cuando hay indicios que demuestra su imparcial?.....	60
Tabla 14 ¿Considera que el debido proceso es uno de los mecanismos para asegurar la transparencia de la administración de justicia? .....	61
Tabla 15 ¿Es importante que se realice el control de plazo para garantizar el debido proceso? .....	62
Tabla 16 ¿Considera que existes procesos judiciales en los que no se han resuelto en un plazo razonable? .....	63

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿El mecanismo legal tutela de derechos se en carga de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos? .....	48
Figura 2 ¿Se garantiza el acceso a la justicia para las personas cuyos derechos fundamentales han sido violados? .....	49
Figura 3 ¿la tutela de derechos esta establecido para asegurar una respuesta rápida en casos de contravención de derechos fundamentales?.....	50
Figura 4 ¿Considera que se priorizan los casos urgentes en los sistemas judiciales o administrativos? .....	52
Figura 5 ¿El rol e la tutela jurisdiccional atender emergencias que comprometen los derechos fundamentales de las personas?.....	53
Figura 6 Pregunta 6 ¿Considera adecuado recurrir a mecanismos subsidiarios para la protección de derechos fundamentales?.....	54
Figura 7 ¿Consideras que la tutela de derechos tiene el carácter residual en la protección de derechos? .....	55
Figura 8 ¿Considera que el debido proceso se esta aplicando en los procesos penales?.....	56
Figura 9 ¿Considera que el derecho de defensa esta protegido en la por el debido proceso? .....	57
Figura 10 ¿Considera que en los procesos judiciales se vulnera el debido proceso? .....	58
Figura 11 ¿Uno de los requisitos del debido proceso es la imparcialidad de un juez en el proceso?.....	60
Figura 12 ¿Considera recusar a un juez cuando hay indicios que demuestra su imparcial?.....	61
Figura 13 ¿Considera que el debido proceso es uno de los mecanismos para asegurar la transparencia de la administración de justicia? .....	62
Figura 14 Pregunta 14 ¿Es importante que se realice el control de plazo para garantizar el debido proceso? .....	63
Figura 15 ¿Considera que existes procesos judiciales en los que no se han resuelto en un plazo razonable? .....	64

## RESUMEN

La investigación se basa en la correcta aplicación de la tutela de derechos como garantía de un debido proceso. Por ello, se planteó como Objetivo: Determinar cómo influye la aplicación de la tutela de derechos para garantizar el debido proceso. El desarrollo del Método: se fundamenta en un enfoque cuantitativo, característica principal de las investigaciones explicativas correlacionales. La población de estudio estuvo conformada por abogados y docentes universitarios de la carrera de derecho. Como muestra, se tomó a 89 personas, a quienes se les aplicó una encuesta mediante un cuestionario de preguntas. Resultados: El coeficiente de Pearson entre el debido proceso y los alcances de la tutela de derechos es 0.531. Es decir, a medida que aumenta la aplicación del debido proceso, también tiende a aumentar la percepción de los alcances de la tutela de derechos. El valor p (Sig. bilateral) es 0.002, lo que nos permite rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ). Conclusiones: Se deriva que el debido proceso influye significativamente en los alcances de la tutela de derechos. Además, el análisis determinó que la aplicación de la tutela de derechos tiene una influencia significativa en la percepción de que se garantiza el debido proceso. Es decir, la protección de los derechos juega un papel crucial para asegurar la garantía del debido proceso, especialmente en contextos como programas de asistencia pública.

**Palabras clave:** Tutela de derechos, debido proceso, constitucionalización.

## ABSTRACT

The research is based on the correct application of the protection of rights as a guarantee of due process. Therefore, the objective was to determine how the application of the protection of rights influences to guarantee due process. The development of the Method: it is based on a quantitative approach, the main characteristic of correlational explanatory research. The study population was made up of lawyers and university professors of the law career. As a sample, 89 people were taken, to whom a survey was applied through a questionnaire of questions. Results: The Pearson coefficient between due process and the scope of the protection of rights is 0.531. In other words, as the application of due process increases, the perception of the scope of the protection of rights also tends to increase. The p-value (bilateral sig.) is 0.002, which allows us to reject the null hypothesis (Ho). Conclusions: It follows that due process significantly influences the scope of the protection of rights. In addition, the analysis determined that the application of the protection of rights has a significant influence on the perception that due process is guaranteed. In other words, the protection of rights plays a crucial role in ensuring the guarantee of due process, especially in contexts such as public assistance programs.

**Keywords:** Protection of rights, due process, constitutionalizing.

## I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación se realizó, la tutela de derechos y el debido proceso son conceptos fundamentales en la administración de justicia en cualquier Estado, su aplicación es esencial para garantizar la justicia y la equidad dentro del sistema judicial. La tutela de derechos es una garantía para la protección efectiva y oportuna de los derechos fundamentales de las personas, frente a cualquier acto u omisión que pueda vulnerarlos.

Por otro lado, el debido proceso asegura que todas las actuaciones judiciales se realicen conforme a las normas y los principios constitucionales “imparcialidad, transparencia y justicia”. Estos principios, consagrados en la Constitución Política del Perú, son vitales para el funcionamiento del Estado de Derecho.

El debido proceso en el sistema peruano judicial se manifiesta a través de varias garantías procesales. Entre ellas, destacan el derecho a ser oído, a presentar pruebas, a una defensa adecuada y a recibir una resolución motivada por parte de una autoridad competente e imparcial. Estas garantías no solo están establecidas en la Constitución, sino también en diversas leyes y reglamentos que regulan el procedimiento judicial en distintas materias, como el Código Procesal Constitucional, en el cual se busca asegurar que ninguna persona sea privada de sus derechos sin un juicio justo y conforme a la ley.

En cambio la tutela de derechos, se materializa en varios mecanismos procesales diseñados para la protección inmediata y efectiva de los derechos fundamentales, entre estos mecanismos, la acción de amparo, el habeas corpus y el habeas data son herramientas constitucionales que permiten a los ciudadanos reclamar protección judicial cuando consideran que sus derechos están siendo

vulnerados en el proceso judicial. Esta acción puede ser interpuesto ante los tribunales para solicitar la intervención judicial y la restitución de los derechos.

En la práctica, la efectividad de la tutela de derechos y el debido proceso en el Perú enfrenta diversos desafíos por la sobrecarga de casos, la corrupción, y la falta de recursos en el sistema judicial, estos son algunos de los factores que afectan la correcta aplicación de estos principios. Sin embargo, el Poder Judicial, junto con otras instituciones como el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, trabaja continuamente en la implementación de reformas y medidas que buscan mejorar la eficiencia y la transparencia del sistema de justicia. Iniciativas como la modernización de los procesos judiciales, la capacitación constante de los operadores de justicia promoviendo de una cultura de respeto a los derechos humanos esto fortalecerá la tutela de derechos y el debido proceso en el país.

En síntesis, la tutela de derechos y el debido proceso son esenciales para el buen funcionamiento del sistema judicial peruano, principios que no solo protegen los derechos fundamentales de los ciudadanos, sino que garantizan la justicia y la equidad en los procesos judiciales, en la investigación se busca asegurar que estos instrumentos legales sean respetados se empleen en bien de la sociedad y del estado de derecho.

### **1.1. Planteamiento del problema**

El cumplimiento de los derechos en materia penal enfrenta desafíos a pesar de las disposiciones legales. Las leyes internacionales y nacionales enfatizan la protección de los derechos de las víctimas y procesados en los procesos penales. La investigación resaltar la importancia del debido proceso en la protección de los

derechos humanos y en garantizar el estado de derecho. A nivel internacional el debido proceso se considera la piedra angular para proteger los derechos humanos y es un requisito previo para mantener la verdadera justicia.

La protección a los derechos se encuentra consagrado en acuerdos internacionales como el Convenio Europeo y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En donde se resalta los desafíos que se oponen al Continente Americano en relación con el establecimiento de un derecho internacional a un juicio justo. La Corte Interamericana de Derechos Humanos aborda con frecuencia denuncias de violaciones relacionadas con el debido proceso y el acceso a la justicia.

El debido proceso en derecho penal es crucial para garantizar juicios justos y proteger los derechos de las personas, pero en el Perú, la aplicación práctica la tutea de derechos enfrenta desafíos e inconsistencias que pueden impedir la administración de justicia y la defensa de los derechos fundamentales de los acusados. La relación entre el debido proceso y el derecho a un juicio justo es compleja, y el debido proceso abarca garantías procesales y limitaciones sustantivas, incluido el control material sobre la constitucionalidad y la proporcionalidad.

Por ello garantizar el debido proceso no es sólo una tarea jurídica sino también política e intelectual, que refleja el equilibrio entre la moderación judicial y los requisitos procesales para defender los derechos fundamentales y la democracia. Los estándares internacionales enfatizan la importancia del debido proceso, destacando su importancia para garantizar el acceso a la justicia y a juicios justos.

La falta de aplicación de la tutela efectiva de las normativas nacionales e internacionales en la protección de los derechos de las personas en el proceso penal,

se interpone desafíos significativos que requieren mejoras continuadas en el sistema judicial.

## **1.2. Descripción del problema**

La tutela de derechos y el debido proceso son pilares fundamentales en cualquier sistema judicial que aspire a la justicia y equidad. En el contexto del sistema judicial peruano, estos conceptos adquieren una relevancia crucial, pues aseguran que las garantías procesales sean respetadas y que los derechos de las personas sean protegidos eficazmente. La tutela de derechos implica la protección efectiva de los derechos fundamentales de los ciudadanos frente a actos u omisiones que puedan vulnerarlos, mientras que el debido proceso garantiza que todos los procedimientos legales se lleven a cabo de manera justa, imparcial y conforme a las leyes establecidas. En el Perú, la Constitución Política y diversas normativas específicas regulan y protegen estos principios, procurando que el sistema judicial opere con transparencia y eficiencia. El análisis de la aplicación de la tutela de derechos y el debido proceso en el sistema judicial peruano permite entender cómo se desarrollan los mecanismos de protección jurídica y cuál es el impacto de estos en la administración de justicia y en la confianza ciudadana hacia el poder judicial.

## **1.3. Formulación del problema**

### ***1.3.1. Problema general***

¿Cómo influye la aplicación de la tutela de derechos para garantizar el debido proceso?

### **1.3.2. Problemas específicos**

¿En qué medida la tutela de derechos influye en la legalidad en el proceso?

¿En qué medida el debido proceso influye en los alcances de la tutela de derechos?

## **1.4. Antecedentes de la investigación**

### **1.4.1. Antecedentes internacionales**

En Colombia Huertas (2021) en su investigación *“Tutela jurisdiccional diferenciada y debido proceso: vinculación de sujetos a la parte pasiva de la acción de tutela”* Ante este panorama la pregunta de investigación que se pretende responder con este trabajo es si se vulnera el derecho fundamental al debido proceso de aquella persona que se vincula de oficio por el juez a la acción de tutela como litisconsorte necesario, posible responsable o tercero con interés a través de los diferentes mecanismos dispuestos por la jurisprudencia constitucional para dicho efecto (vinculación oficiosa durante la primera instancia, la vinculación en segunda instancia, la nulidad procesal y la vinculación en sede de revisión), cuando el juez de tutela no determina la calidad procesal en la que debe participar dicho sujeto, ni su grado de participación o responsabilidad en la vulneración del derecho fundamental que se invoca por el demandante. Se busca evidenciar con este trabajo de investigación, a partir del estudio de diferentes providencias proferidas por las altas cortes en materia de tutela y de los mecanismos procesales instituidos por la Corte Constitucional para vincular por pasiva a todos los sujetos que se puedan ver afectados por una sentencia de tutela, que los jueces de tutela incurren en diversos errores conceptuales y procesales que llevan a que en varios escenarios se vulnere la

posibilidad material de dichos sujetos de ejercer su derecho de contradicción y defensa, que son garantías que componen el núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso del que son titulares. Aunque la acción de tutela es, sin duda alguna, un mecanismo procesal de tutela judicial diferenciada que se emplea para proteger de forma sumaria los derechos fundamentales de todas las personas que se vean afectados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública y de algunos particulares en situaciones especiales, no es menos cierto que dentro de este trámite procesal el juez de tutela debe velar también por el respeto y la garantía del derecho fundamental al debido proceso de aquellos sujetos que sean vinculados en calidad de demandados, de posibles responsables o de terceros con interés. El hecho de que la acción de tutela sea un mecanismo de tutela jurisdiccional diferenciada no le otorga el aval al juez de tutela para que flexibilice de forma irrestricta las normas en materia de vinculación de sujetos procesales, pues el límite a esta flexibilización está dado por el núcleo esencial al debido proceso.

En Colombia, Ortiz y Omaña (2023) en su tesis titulada *“El derecho a una tutela judicial efectiva y su relación con la caducidad del medio de control en reparación directa en casos de graves violaciones a derechos humanos en Colombia”* A través del análisis de conceptos como el derecho a la tutela judicial, la caducidad de los mecanismos de control en la reparación directa y las declaraciones hechas por los organismos internacionales y nacionales sobre la rendición de cuentas por violaciones graves de los derechos humanos, este estudio ofrece críticas destinadas a ilustrar el daño causado por la protección judicial ineficaz, los obstáculos para acceder a la justicia y los derechos a la verdad, la justicia y la reparación a los que tienen derecho las personas que han sufrido tales atrocidades en Colombia. Esto se considera a la luz de las sentencias del Tribunal Constitucional y del Consejo de Estado sobre el

plazo para iniciar un procedimiento judicial, que se han visto influenciadas por la falta de coherencia judicial que se manifiesta en cambios repentinos en sus posturas. Estas incoherencias no solo ponen en peligro la seguridad jurídica, sino que también crean obstáculos para que las víctimas ejerzan plenamente sus derechos en el sistema judicial.

En la investigación de Gómez (2022) en la tesis titulada la *“Violación del derecho a la tutela judicial efectiva y prueba de oficio”* La violación del derecho a la protección judicial efectiva y a la prueba de oficio implica el derecho de todas las personas a solicitar una reparación ante el Estado. Esto implica un procedimiento judicial que garantice el debido proceso, en el que un juez objetivo, imparcial y autónomo examina los elementos del caso y emite una sentencia fundada dentro de un plazo razonable sobre la base de la evaluación de las pruebas. La resolución debe abordar principalmente la controversia de acuerdo con los principios de verdad y justicia, y debe poder hacerse cumplir a través de los medios legales estipulados por la legislatura. Por lo tanto, la protección judicial efectiva abarca el derecho a presentar pruebas y a recibir una sentencia motivada, genuina y equitativa, obligaciones que obligan al juez a ordenar la presentación de pruebas de oficio cuando sea esencial para aclarar los hechos sin causar prejuicios, especialmente en los casos conformes con la jurisprudencia nacional.

En España, Chacón (2020) en su tesis titulada *“La tutela judicial del derecho al mínimo vital”* La tutela judicial de los derechos fundamentales es crucial para garantizar el cumplimiento de las leyes, es imperativo definir con prudencia los parámetros de este derecho fundamental, dado que su naturaleza exige una interpretación y justificación adecuada, para reforzar la protección judicial efectiva en

cualquier entidad judicial, ya que representa el derecho más fundamental y no puede ponerse en peligro en un estado constitucional. Existen varios mecanismos para garantizar la tutela judicial efectiva ya sea por medios directos o indirectos, individual o colectivamente, dentro del ámbito legal, ya sea en la interpretación constitucional o en el razonamiento legal.

La tesis titulada, de Reifarth (2021) *“Resumen de tesis. La tutela colectiva de los derechos fundamentales”* Resumen de tesis. La protección colectiva de los derechos fundamentales se ha convertido en un tema crucial en la sociedad contemporánea debido a los importantes cambios sociales impulsados por los avances tecnológicos y la naturaleza generalizada de las interacciones con los consumidores. Estos cambios han revolucionado nuestra percepción del mundo y de nosotros mismos. Los estudiosos y profesionales del derecho se ven obligados a adaptarse a estas nuevas dinámicas sociales y a la evolución de los intereses. Es esencial que el proceso legal aborde adecuadamente las necesidades materiales de las personas para evitar el mero reconocimiento simbólico de los derechos, evitando así los deberes cívicos morales o abstractos. La complejidad se intensifica cuando se litigan las violaciones de los derechos fundamentales, ya que estos derechos no pueden tratarse como productos sujetos a las fuerzas del mercado, y su aplicación no debe limitarse a sectores específicos. Las herramientas procesales existentes a menudo no abordan las conductas que socavan los derechos constitucionales como la igualdad, la protección ambiental y la libertad de asociación. Las acciones colectivas se consideran un mecanismo eficaz para mejorar el acceso a la justicia y garantizar resultados justos, especialmente en los casos que involucran a varios litigantes. Sin embargo, los riesgos inherentes a las acciones colectivas, como la protección de los miembros ausentes del grupo y la prolongación de los efectos de

las sentencias, deben gestionarse cuidadosamente de conformidad con las garantías constitucionales. Al comprometernos a defender los derechos fundamentales, es imperativo explorar los posibles beneficios de las acciones colectivas y, al mismo tiempo, garantizar que estos procesos no socaven los principios fundamentales de justicia y equidad.

#### **1.4.2. Antecedentes Nacionales**

Torres (2021) en su tesis de maestría que nos señala la “*Tutela de los derechos sociales y justicia constitucional dialógica*” La protección colectiva de los derechos esenciales se ha vuelto cada vez más crucial en estos tiempos, el panorama social se ha transformado significativamente debido a los avances tecnológicos generalizados en varios sectores y a la proliferación de interacciones impersonales con los consumidores. Este nuevo entorno ha modificado nuestra percepción del mundo y nuestra autoconciencia. Los estudiosos y profesionales del derecho deben adaptarse a estas dinámicas sociales en evolución y al surgimiento de intereses fluidos y transitorios. En concreto, la formulación de los procedimientos legales debe atender a las necesidades materiales de las personas, ya que el mero reconocimiento de los derechos sin un apoyo sustantivo los convierte en meros gestos simbólicos o en responsabilidades cívicas abstractas. La complejidad se agudiza cuando se litigan las violaciones de los derechos fundamentales, ya que estos derechos van más allá de los meros productos sujetos a las fuerzas del mercado y no deben limitarse a sectores específicos. Las herramientas procesales existentes suelen ser inadecuadas para abordar las transgresiones multifacéticas que socavan derechos constitucionales como la igualdad, el bienestar ambiental y la libertad de reunión. Los litigios colectivos se consideran una herramienta poderosa para mejorar el acceso a

la justicia y garantizar resultados equitativos para las partes agraviadas colectivamente. Sin embargo, desde un punto de vista constitucional, este enfoque conlleva riesgos inherentes relacionados con la protección de los miembros ausentes del grupo afectado y el amplio impacto de las sentencias colectivas en los derechos individuales. Si bien el compromiso inquebrantable de defender los derechos fundamentales exige explorar las vías legales colectivas, es imperativo encontrar un equilibrio entre este compromiso y garantizar el cumplimiento disciplinado de los principios generales de la justicia.

Nos señala en su tesis titulada, Vega (2023) la *“Tutela de derechos durante la etapa intermedia”* En el ámbito de los procesos penales, se ha establecido una institución jurídica procesal con características fundamentalmente constitucionales, con el objetivo de salvaguardar los derechos de las personas que participan en el proceso judicial. Sin embargo, la corte suprema ha adoptado una interpretación muy restrictiva de esta institución, limitando su aplicación únicamente a la fase de investigación preparatoria. El propósito principal de este estudio es explorar la viabilidad y las justificaciones legales para utilizar este mecanismo procesal durante la etapa preparatoria. La esencia constitucional de esta institución faculta al juez garantizar la protección de los derechos del acusado. Al explorar el alcance de la protección de los derechos, este trabajo aboga por una interpretación amplia de la institución, haciendo hincapié en que sirve no solo para proteger los derechos, sino que también evita la necesidad de recurrir a vías constitucionales, que operan en el ámbito del propio proceso penal. La metodología de investigación abarca el enfoque doctrinal, junto con el método hermenéutico para interpretar ampliamente la institución procesal y el método comparativo para discernir su aplicación en otras jurisdicciones, todo ello con el objetivo de validar las hipótesis de la investigación.

Zúñiga (2022) en su tesis de investigación nos precisa que el *“Precedente vinculante que restringe el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva”* El objetivo general del estudio realizado fue evaluar el alcance de las restricciones impuestas por el precedente vinculante establecido en el expediente 00987-2014-PA/TC por el Tribunal Constitucional en agosto de 2014 sobre el derecho a la tutela judicial efectiva. Empleando un enfoque de investigación cualitativa con un diseño emergente y fundacional, el estudio se centró en las sentencias interlocutorias emitidas por el Tribunal Constitucional después de 2014. La recopilación de datos se llevó a cabo mediante un análisis documental utilizando una herramienta estructurada de recopilación de datos. Los resultados del estudio indican que no existe ningún impedimento significativo al derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en la Constitución peruana de 1993. La evidencia empírica pone de relieve cuestiones como las demoras en la emisión de sentencias en los casos pendientes, la discordia entre el Tribunal Constitucional y los litigantes, las cargas procesales excesivas de naturaleza constitucional y la ineficacia de la protección judicial. Los fundamentos legales de la investigación se basan en los lineamientos de la constitución del Estado, los pronunciamientos del Tribunal Constitucional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Código de Procesal Constitucional.

De acuerdo a Osorio (2022) en su trabajo de investigación el *“Derecho de defensa del agraviado en la tutela de derechos como correspondencia al derecho fundamental de igualdad ante la ley”*. El objetivo principal de este estudio es explorar la igualdad procesal que deben experimentar tanto el acusado como la víctima durante el proceso penal. La pregunta central que se planteó en la investigación fue: ¿qué justificaciones existen para reconocer el derecho de la parte agraviada a la defensa a fin de salvaguardar sus derechos, en consonancia con el derecho

fundamental a la igualdad ante la ley? La hipótesis planteada afirma que existen bases legales y fácticas que respaldan el reconocimiento del derecho de la parte agraviada a la defensa para proteger sus derechos como reflejo del derecho fundamental a la igualdad ante la ley. La metodología de investigación adoptada es cualitativa y emplea un enfoque de investigación legal dogmático y proposicional. El estudio concluye que dicha igualdad no solo debe abarcar la salvaguardia de las garantías procesales genéricas o específicas descritas en la doctrina jurídica o los principios consagrados en la legislación procesal penal y la Constitución, sino también extenderse a los mecanismos procesales delineados en el procedimiento penal actual, como la salvaguardia de los derechos. Además, tras un examen de los derechos humanos y un posterior análisis jurídico, en este trabajo se afirma que los derechos antes mencionados están reconocidos explícitamente en la Constitución Política de nuestro Estado.

## **1.5. Justificación de la investigación**

### ***1.5.1. Justificación teórica***

La tutela de los derechos desempeña un papel fundamental para el estado de derecho, institución que sirve para garantizar la ejecución adecuada del debido proceso. La implementación de este concepto se basa en varios principios y doctrinas legales:

El principio de legalidad afirma que las acciones gubernamentales deben ajustarse a la ley. La protección de los derechos garantiza que tanto los procedimientos judiciales como los administrativos se adhieran a este principio, garantizando así el cumplimiento de los procedimientos legales. El debido proceso

afirma el derecho a un juicio justo e imparcial con todas las garantías procesales necesarias.

La teoría de los derechos fundamentales abarca la tutela de los derechos humanos y fundamentales. Según esta teoría, los individuos poseen derechos inherentes que merecen el respeto y la protección del Estado.

### ***1.5.2. Justificación práctica***

En términos prácticos, este mecanismo permite la protección eficiente de los derechos esenciales, mejora la disponibilidad de recursos legales, en particular para las personas marginadas, y refuerza la adhesión a los principios legales al aumentar la confianza en el marco judicial.

La correcta aplicación de la protección de los derechos, desde un punto de vista práctico, la protección adecuada de los derechos permite a las personas hacer valer sus derechos fundamentales de manera efectiva cuando se han infringido.

### ***1.5.3. Justificación metodología***

Desde el punto de vista metodológico, requiere protocolos transparentes y fácilmente comprensibles, una educación adecuada de los profesionales del derecho y mecanismos de supervisión y evaluación continuos para garantizar su implementación justa y eficiente.

Transparencia y comprensibilidad de los procedimientos: Es imperativo establecer procedimientos claramente definidos y de fácil acceso para la presentación de solicitudes de protección de derechos. Esto abarca la racionalización de los

procesos, la eliminación de los obstáculos burocráticos y la prestación de asistencia jurídica gratuita cuando sea necesaria.

Educación de los profesionales del derecho: los jueces, fiscales, abogados y otras partes interesadas del sistema legal deben recibir una formación adecuada sobre la importancia de salvaguardar los derechos y su adecuada aplicación. Esto implica familiarizarse con los derechos básicos y las metodologías legales que los defienden.

Supervisión y evaluación continuas: Es esencial establecer sistemas de monitoreo y evaluación continuos para garantizar la aplicación efectiva e imparcial de la protección de los derechos.

## **1.6. Limitaciones de la investigación**

Una limitación importante del estudio en relación con la aplicación adecuada de los derechos que salvaguardan para garantizar el debido proceso se refiere a la accesibilidad y confiabilidad de la evidencia empírica. Esta escasez de información complica los exámenes exhaustivos y comparativos esenciales para evaluar con precisión la eficacia de la protección de los derechos. Además, las diferencias en la forma en que se implementan e interpretan las normas que rigen la tutela en las diferentes jurisdicciones pueden dificultar la extrapolación de los resultados y restringir el establecimiento de deducciones universales.

## **1.7. Objetivos de la investigación**

### **1.7.1. Objetivo general**

Determinar cómo influye la aplicación de la tutela de derechos para garantizar el debido proceso.

### **1.7.2. Objetivos específicos**

Establecer en qué medida influye la tutela de derechos en la legalidad en el proceso.

Establecer en qué medida influye el debido proceso en los alcances de la tutela de derechos.

## **1.8. Hipótesis**

### **1.8.1. Hipótesis general**

La aplicación de la tutela de derechos influye significativamente como garantía del debido proceso.

### **1.8.2. Hipótesis específicas**

La tutela de derecho influye significativamente en la legalidad del proceso.

El debido proceso influye significativamente en los alcances de la tutela de derechos.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Tutela de derechos

Esta institución es reconocida como garantía constitucional por su naturaleza procesal y poder ser utilizada por el acusado o cualquier otra parte procesal cuando se vulneren sus derechos durante el proceso penal, es decir, las disposiciones constitucionales u otras leyes pertinentes no cumple la legalidad; por lo tanto, pueden plantear la tutela de derechos al juez de garantías para que supervise la constitucionalidad de las acciones de las investigaciones realizadas por el Ministerio Público, si es necesario, rectifique los actos u omisiones que condujeron a la violación de los derechos de las partes procesales. Esta herramienta judicial se limita a las etapas preliminares y a la propia investigación preparatoria. (Olano, 2017)

En la misma línea, la definición planteada por Bazán (2022) quien define como una garantía específica de carácter procesal, que puede ser planteado por el imputado cuando se vulnere o se ve afectado o uno o más derechos, en cuyo caso podrá concurrir al Juez encargado de la Investigación Preparatoria con el fin de que sea quien controle judicialmente la legitimidad y la legalidad de los realizados actos en la investigación hecha por el fiscal a cargo y en el caso se subsane las acciones u omisiones que generaron la contravención del derecho de la parte afectada.

Se describe que la tutela de los derechos es un mecanismo legal novedoso dentro del actual Código Procesal Penal, que sirve al imputado o investigado para pedir al juez que controle los actos arbitrarios que se han realizado o se va ejecutar por la fiscalía. La utilización de la protección de los derechos en la investigación preliminar contribuye a un examen cada vez más profundo. Sin embargo, han surgido casos que carecen de regulación o presentan normas ambiguas, lo que ha llevado a

los jueces a recurrir a enfoques interpretativos, siempre y en cuando se garantice la continuidad de la administración de justicia. (Martín, s.f.)

El Código de Procesal Penal (CPP) reconoce para la protección de los derechos en la etapa de investigación, en su artículo 71.4, ofrece una vía judicial para que las personas imputadas de cometer un ilícito penal, se le están vulnerado sus derechos -interpongan recursos- por el incumplimiento de los requisitos procesales durante las fases preliminares de investigación, se infringen sus derechos o si se les ha sometido a limitaciones injustas o ilegales. Esta vía permite a las personas acusadas o imputadas, acudir al Juez de Garantía para salvaguardar sus derechos, solicitar una evaluación o solicitar las medidas correctivas apropiadas, mejorando así la protección de sus derechos. (LP Pasión por el Derecho, 9 de noviembre de 2022)

La tutela de los derechos se presenta al juez de garantía, quien, en esencia, es el juez de instrucción preparatoria responsable de la supervisión judicial y de garantías. En consecuencia, el juez de garantía mantiene una interacción directa con el fiscal durante esta fase del proceso legal, asumiendo una función de «guardián» al supervisar los procedimientos de la investigación preparatoria.

### ***2.1.1. Constitucionalización del derecho la tutela judicial***

La tutela efectiva se distingue desde todas las perspectivas que adquieren la significación requerida y están imbuidas, en el marco del proceso, Las interpretaciones hechas por el Tribunal Constitucional del Perú en relación con la tutela judicial han sido fundamentales para salvaguardar los derechos de las personas. La protección judicial representa un derecho fundamental el cual garantiza a las personas la oportunidad de acceder a la justicia para que se les respete sus

derechos. A continuación, se presentan varios aspectos esenciales y casos pertinentes del Tribunal Constitucional peruano sobre este tema:

En el expediente **N.º 00364-2022-PA/TC- LA LIBERTAD** (16 de setiembre de 2022) en esta sentencia, el Tribunal Constitucional ha evaluado:

**La Existencia de Vulneración:** Determinando que efectivamente se había producido una violación de los derechos fundamentales del solicitante.

**Procedencia del Amparo:** El recurso de amparo era el mecanismo idóneo para la protección del derecho vulnerado, por su carácter subsidiario y excepcional.

**Restitución del Derecho:** Ordenando, restituir los derechos del solicitante.

En este fallo, el Tribunal recalcó que la tutela judicial efectiva se refiere a la protección judicial frente a posibles violaciones de derechos fundamentales por parte de particulares y el Estado. El Tribunal estableció que los jueces tienen el deber de interpretar las normas de manera que protejan y promuevan los derechos fundamentales.

El Tribunal Constitucional en el EXP. **N.º 01680-2022-PA/TC-LIMA NORTE** (16 de noviembre de 2023) evaluó los siguientes aspectos:

**Existencia de Vulneración de Derechos:** Si se ha producido una violación de los derechos fundamentales del solicitante.

**Idoneidad del Amparo:** Si el recurso de amparo es el mecanismo adecuado para la protección del derecho vulnerado.

Restitución del Derecho: Ordenando las medidas necesarias para restituir los derechos del solicitante.

El TC ratifica la importancia de la tutela judicial efectiva como pilar fundamental del Estado de Derecho, el cual implica asegurar tanto el acceso a la justicia como la obtención de resoluciones justas y su efectiva ejecución, garantizando así una protección integral de los derechos fundamentales de la persona.

En el Exp. **N.º 963-2005-HC/TC-LIMA** (15 de setiembre de 2006) sentencia del TC, evaluó los siguientes aspectos:

Detención Arbitraria: la privación de libertad fue arbitraria.

Violación de Derechos: Restricción a la libertad personal, el derecho al debido proceso, y otros derechos conexos.

Hábeas Corpus: Confirmando que el recurso de hábeas corpus era el mecanismo adecuado.

El Tribunal reafirma los principios fundamentales como el de la tutela judicial efectiva, especialmente cuando se trata de la libertad, asegurando que las futuras actuaciones judiciales y administrativas se alineen a la legalidad para proteger los derechos fundamentales.

El concepto de Tribunal Constitucional, se refiere al cumplimiento del derecho a la tutela judicial efectiva mediante la provisión de una solución razonable por parte de los órganos judiciales. Esto implica abordar varias etapas, como el acceso a la jurisdicción, la tramitación del proceso, la resolución de los casos y la ejecución de la sentencia definitiva. La noción de razonabilidad, que se analizará más a fondo, se

manifiesta en diferentes formas y niveles de exigencia según la fase procesal. Sin embargo, cabe señalar que la razonabilidad difiere de la eficacia o idoneidad de la sentencia judicial. La razonabilidad representa una característica de la argumentación utilizada por la entidad judicial para justificar su resolución en cada instancia, mientras que la eficacia se refiere al resultado presentado por el órgano judicial en relación con la controversia. Una decisión judicial puede considerarse razonable si el despacho judicial se adhiere a las regulaciones pertinentes, las interpreta de acuerdo con los principios hermenéuticos aceptados en el ámbito legal y mantiene una estructura argumentativa coherente. (Espinoza, 2023)

## **2.2. Alcances de la tutela de derechos**

Este derecho reconoce acceder libremente a la justicia recurriendo a los órganos judiciales competentes y de ser el caso a organismos internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es un derecho que se ejerce en conformidad con todos los tratados sobre los derechos fundamentales de la persona. Estos tratados incorporan el requisito de que los procedimientos llevados a cabo se ajusten a los principios del debido proceso, garantizando que las decisiones justas y legales.

Del mismo modo, las personas que han acudido a los mecanismos internacionales de protección tienen derecho a hacer valer las sentencias emitidas por los organismos internacionales. En consecuencia, el gobierno tiene el mandato de implementar todas las medidas necesarias para cumplir con las estipulaciones establecidas en estas decisiones. En consecuencia, esta institución, cuyo objetivo es la protección de los derechos humanos de las acciones arbitrarias por el Estado, es

constitucionalmente reconocido el derecho a una tutela efectiva no solo en las instituciones nacionales sino también en los órganos internacionales. (Aponte, 2009)

La institución jurídica de tutela de derechos está a disposición del acusado y su defensa legal, lo que permite al juez instructor o de investigación preparatoria supervisar la legalidad de las funciones de fiscalía y de aplicación de la ley, garantizando el cumplimiento de los límites establecidos por las garantías procesales, manteniendo así el equilibrio y la legitimidad del proceso de investigación. El cual sirve como herramienta para detener las medidas de investigación llevadas a cabo por el fiscal que vulneran los derechos constitucionales estipulados en el Código de Procesal Penal y la Constitución. Si bien las acciones del ministerio público durante las investigaciones están protegidas legalmente debido a su función de entidad pública encargada del enjuiciamiento penal (que tiene el monopolio de los procedimientos penales públicos), esto no les otorga inmunidad contra el escrutinio o la impugnación, ya que están sujetos a las disposiciones legales y al principio de imparcialidad. (FJ. 5.2) de la (Apelación N.º 225-2022-HUANCAVELICA, 19 de mayo de 2023)

El propósito fundamental de la tutela es garantizar la protección y la posterior aplicación de los derechos del acusado tal como lo establecen la Constitución y las leyes. En este contexto, el juez que supervisa la investigación preparatoria actúa como juez garante durante el proceso judicial, verificando la alegación del acusado sobre la violación de sus derechos descritos en el artículo 71 del Código de Procesal Penal, atribuyendo así la responsabilidad al fiscal y de la policía. De esta manera, la función del juez es identificar cualquier violación de los derechos o garantías constitucionales estipulados mediante la valoración de las acciones y alegaciones de

las partes involucradas, y emitir una medida procesal destinada a abordar la violación por medios correctivos, reparadores o de protección.

### **2.2.1. Protección de derechos fundamentales**

La Constitución es el punto de referencia por excelencia, no solo para el legislador procesal, sino también para todas las actividades emprendidas por las personas afines al proceso penal, esta afirmación subraya la obligación de proteger los derechos durante todo el proceso penal, sin que ello implique un desprecio por otros intereses o principios jurídicos importantes desde la perspectiva constitucional. En consecuencia, el Tribunal Constitucional ha afirmado que la defensa de los derechos fundamentales de los acusados no entra en conflicto con la responsabilidad de los jueces de establecer, mediante los procedimientos penales apropiados, la culpabilidad del acusado. (EXP. N.º 9081-2006-PHC/TC-LIMA, 1 de junio de 2007)

En esta sentencia, el TC aborda la protección constitucional de los derechos en el contexto de la actividad probatoria en el marco del proceso penal. Esta sentencia fortalece los principios que garantizan un juicio justo.

Uno de los aspectos clave tratados en esta sentencia es la inadmisibilidad de la prueba obtenida ilícitamente. El TC sostiene que cualquier prueba obtenida mediante violación de los derechos, es inadmisibile. Esta postura se basa en la protección constitucional que prohíbe el uso de declaraciones o pruebas obtenidas ilegalmente. Además, la prueba debe ser obtenida legamente y la presunción de inocencia debe ser considerada desde el inicio de las investigaciones porque son pilares fundamentales en el debido proceso. El Tribunal prevalece y ratifica en sus diversas sentencias que los derechos, pues no solo estas garantizados por la

constitución, sino que se reviste a nivel internacional la protección a los derechos humanos. El expediente N.º 9081-2006-PHC/TC-LIMA es una referencia significativa en la jurisprudencia y refuerza la necesidad de proteger los derechos fundamentales durante el proceso penal, fundamentalmente en la obtención y admisión de pruebas.

Por último, es imperativo reconocer que la protección de los derechos esenciales se refiere específicamente al concepto de «jurisdicción constitucional de la libertad», por lo que están protegidos contra las acciones arbitrarias de figuras de autoridad o personas. En consecuencia, en este ámbito, solo el hábeas corpus y el amparo pueden analizarse a fondo. Sin embargo, existe la posibilidad de que las leyes u otras normas de menor jerarquía hagan caso omiso de estos derechos fundamentales, cuestión que compete a la «jurisdicción constitucional orgánica» designada para abordar la constitucionalidad de las leyes, los decretos y las resoluciones. Por lo tanto, nos centramos aquí en examinar este tema únicamente en la medida en que, mediante la «declaración de inconstitucionalidad», puedan salvaguardar, aunque sea indirectamente, los derechos fundamentales consagrados en la Carta Política. (García, 1981)

Los derechos fundamentales deben recibir una mayor protección; por lo tanto, la audiencia de Tutela desempeña un papel crucial en el nuevo sistema procesal. Los derechos salvaguardados durante este proceso se describen específicamente en el artículo 71 del NCPP. Estos derechos abarcan: (i) el conocimiento de los cargos presentados contra la persona, (ii) la comprensión de los motivos del arresto, (iii) la recepción de la orden de arresto, (iv) la identificación del destinatario para la notificación del arresto y la pronta confirmación, (v) el permiso para hacer una llamada telefónica en el momento del arresto, (vi) la representación legal continua por parte

de un abogado, (vii) la oportunidad de consultar en privado con su asesor legal, (viii) el derecho a decidir si permanecer guardar silencio o hacer declaraciones voluntarias, (ix) la presencia de un abogado defensor durante el interrogatorio y durante todos los procedimientos necesarios, (x) protección contra tácticas coercitivas, intimidatorias o indignas, así como prevención de ser influenciado o coaccionado de cualquier forma, (xi) protección contra las restricciones ilegales y (xii) acceso a un examen médico realizado por un profesional calificado cuando sea necesario por motivos de salud. (LP Pasión por El Derecho, 9 de marzo de 2018)

### **2.2.2. Inmediatez y urgencia**

La jurisprudencia constitucional debe explicar, de manera oportuna, el proceso para determinar el equilibrio entre la necesidad de rapidez y la salvaguardia de los derechos fundamentales supuestamente afectados, una cuestión que no ha sido abordada en su razonamiento legal. No hacerlo puede resultar en que el paso del tiempo se utilice como un obstáculo para profundizar en los detalles que llevaron al amparo, subrayando una interpretación literal del principio de prontitud que esencialmente perpetúa la violación de los derechos, esta vez por parte del mismo juez de control. Al observar un lapso de tiempo entre la supuesta acción u omisión que infringió el derecho y el momento en que el demandante solicitó protección, el juez no debe desestimar sumariamente la petición sin realizar inicialmente un examen exhaustivo de las circunstancias del caso. (Cano y Blandón, 2017)

Es un derecho constitucional de carácter procesal por el que cualquier persona que tenga una reclamación o asunto legal puede acceder al sistema judicial, independientemente de la naturaleza de la reclamación y la validez de su petición. En consecuencia, es imperativo garantizar la salvaguardia de los derechos (humanos)

esenciales mediante procedimientos legales regulares, sin el recurso obligatorio a los procedimientos constitucionales.

### **2.2.3. *Carácter subsidiario y residual***

El carácter subsidiario y residual significa que solo es adecuado cuando se han agotado todas las demás vías de defensa o cuando las opciones disponibles requieren la prevención de un daño irreversible. Esta medida se considerará solo si la parte afectada carece de un recurso legal alternativo, a menos que se utilice temporalmente para evitar un daño irreparable.

La eficacia de la acción de protección de los derechos fundamentales está estrechamente vinculada a la aplicación del principio de inmediatez, el requisito previo esencial para dicha acción. Esta acción se orienta principalmente a la protección inmediata y efectiva de los derechos fundamentales. La jurisprudencia constitucional ha afirmado que el elemento de inmediatez inherente a la acción de protección exige un ejercicio oportuno y juicioso para defender los derechos de las personas. Colombia (Sentencia T-022/17, 23 de enero de 2017)

Los derechos humanos, cuando se sitúan en el ámbito de los estudios jurídicos, pueden examinarse desde una perspectiva triple: específicamente, como un comportamiento estructurado que está consagrado en las normas legales (como las constituciones y los tratados) y que confiere derechos específicos a las personas. El hecho de que el gobierno no respete estos derechos, ya sea prohibiéndolos o negándose a facilitar su ejercicio, constituye un comportamiento gubernamental ilícito. Los marcos legales nacionales y los principios constitucionales contemporáneos ofrecen a las personas varios mecanismos para contrarrestar esta violación de la

legalidad. En particular, los marcos jurídicos occidentales incorporan sistemáticamente un compendio de derechos humanos, considerados fundamentales por su inclusión en la Constitución, y que, al funcionar como principios rectores o protecciones, establecen un marco integral para salvaguardar los derechos humanos de la población. En consecuencia, los ciudadanos disponen de vías de recurso legal, incluidas las medidas de protección, para garantizar que el poder judicial defienda y haga cumplir estos derechos de manera efectiva. (Gabriel, 2019)

### **2.3. Debido proceso**

El concepto de esta garantía procesales abarca un derecho básico que abarca los principios y garantías fundamentales que deben respetarse en una serie de procesos destinados a lograr un resultado justo, es una necesidad en el contexto de una sociedad gobernada por los principios de la democracia y el estado de derecho. El debido proceso tiene sus raíces en el concepto anglosajón del debido proceso legal y se clasifica en dos componentes principales: el debido proceso sustantivo, que protege a las personas de las leyes que violan los derechos fundamentales, y el de las garantías procesales conocido como debido proceso procesal. La unificación de este concepto en el derecho constitucional latinoamericano ha agregado profundidad, enfatizando que el debido proceso sustantivo recae en que las sentencias razonables, mientras que el debido proceso procesal se refiere al cumplimiento de requisitos formales y procesales específicos para lograr una resolución judicial a través de una decisión judicial. (Landa, 2002)

### **2.3.1. Constitucionalización del debido proceso**

La Convención Americana, en el art. 1.1 establece el respeto y la garantía de los derechos humanos, ...son principios fundamentales del sistema interamericano. La doctrina jurídica ha contribuido significativamente a una interpretación unificadora de los derechos humanos en general, y en particular del derecho al debido proceso, lo que ha influido profundamente en una comprensión más dinámica e inclusiva de estos derechos. En consecuencia, se ha sostenido que la obligación de investigar los casos de violaciones del derecho fundamentales, deben garantizarse y protegerse, en acuerdo con lo estipulado en la Convención, tal como se describe en el artículo 1.1 de la misma Convención. (Salmón y Blanco, 2012)

El derecho esencial al debido proceso va más allá de la mera salvaguardia de las etapas formales o procesales (competencia y adhesión al procedimiento, etc.), sino que la salvaguardia de este derecho implica inherentemente tener en cuenta la esencia sustancial del derecho en sí mismo o requerir vigilancia para defender las normas sostenibles o los criterios de justicia de cualquier pronunciamiento judicial.

El derecho al debido proceso, establecido en la sección 3) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, representa un principio esencial y un derecho de la función judicial, que demanda que todos los procesos legales inicien y terminen con el cumplimiento y el respeto de todos los derechos que se derivan de él. (Casación N.º 5734-2013-TACNA, 27 de mayo de 2014)

El TC en el **Expediente N.º 02322-2021-PA/TC-LIMA** (30 de marzo de 2023) en esta resolución que aborda el tema del debido proceso. reafirmando la importancia del debido proceso en los procedimientos administrativos, subrayando que las

entidades públicas deben asegurar notificaciones adecuadas y decisiones debidamente motivadas para garantizar los derechos de los ciudadanos. Este caso resalta la protección judicial de los derechos fundamentales frente a actuaciones arbitrarias de la administración pública.

La consideración en el **Exp. N.º 06389-2015-PA/TC-LAMBAYEQUE** (8 de junio de 2017) el Tribunal Constitucional reconoce que la Constitución Política de 1993 reconoce, en su artículo 139, sección 3, la adhesión al debido proceso y a la protección judicial como uno de los principios y derechos de la función judicial. Este mandato constitucional es pertinente a todos los procedimientos, por lo que también es necesario cumplirlo en el marco de un proceso administrativo.

Con respecto a la cuestión del debido proceso en sed administrativas, el Tribunal ha explicado anteriormente que el debido proceso, como principio constitucional, se interpreta como el cumplimiento de todas las garantías y reglamentos de orden público que deben seguirse en todos los procesos y casos, incluidos los administrativos, para garantizar que las personas puedan proteger sus derechos de manera efectiva contra cualquier acción del Estado que pueda afectarlas. Se ha hecho hincapié en que el derecho al debido proceso y sus derechos conexos pueden invocarse y garantizarse no solo en los procedimientos judiciales, sino también en el ámbito de los procesos administrativos. (EXP. N.º 04010-2023-PA/TC-LIMA, 19 de diciembre de 2023)

La sentencia del Tribunal Constitucional del Perú en el **EXP. N.º 03581-2017-PA/TC-UCAYALI** (16 de febrero de 2021) se reiteró, que el derecho esencial al debido proceso es fundamental en todo proceso y está consagrado en el párrafo 3 del artículo 139 de la carta magna, en donde se establece que «la observancia del debido proceso

[...] son principios y derechos de la función judicial [...]». Por lo tanto, el ámbito del debido proceso se extiende más allá del ámbito judicial y abarca a todas las entidades, públicas o privadas, que desempeñan funciones judiciales, formal o sustancialmente, con el debido respeto y salvaguardia.

En consecuencia, el debido proceso es aplicable a las relaciones entre entidades privadas, ya que las entidades legales que se rigen por el derecho privado (incluidas las asociaciones) están sujetas a los principios, valores y reglamentos constitucionales, al igual que cualquier persona o entidad (pública o privada) que tenga el mandato de defenderlos, especialmente cuando ejerce una autoridad disciplinaria punitiva. Por lo tanto, las asociaciones tienen el mandato de adherirse a una serie de salvaguardias, tanto procesales como sustantivas, de diversa naturaleza, cuyo cumplimiento garantiza que el proceso o procedimiento que involucra a una persona sea equitativo. Estas salvaguardias incluyen, entre otras, el ejercicio del derecho a la defensa, el acceso a la apelación, el requisito de decisiones judiciales motivadas u otros elementos fundamentales, que deben adaptarse a las características distintivas de los procesos particulares que han establecido.

La decisión del Tribunal Constitucional reitera la necesidad de garantizar el debido proceso y la defensa en los procedimientos administrativos, asegurando que cualquier medida correctiva o sancionadora se adopte de manera justa y transparente, respetando los derechos fundamentales de las personas involucradas.

#### **2.4. Legalidad en el proceso**

El principio de legalidad es un aspecto fundamental para el estado de derecho, el cual establecer límites para quienes están en el poder, la mención de este principio

evoca la idea de que las restricciones están entrelazadas con la legislación, lo que refleja una perspectiva positivista estricta que enfatiza la necesidad de que las regulaciones se establezcan de manera explícita.

El principio de legalidad está reconocido universalmente en los marcos legales de los organismos nacionales e internacionales. El reconocimiento se deriva de la relación jerárquica entre los funcionarios del gobierno y los ciudadanos, las acciones del Estado suelen repercutir en la vida de las personas al legislar de una manera que puede infringir derechos esenciales de las mismas. Esta intervención se produce de manera amplia y contundente en diferentes aspectos de la vida de los ciudadanos, sobrepasando los límites personales y careciendo de una justificación legal suficiente. (Islas, 2009)

La articulación del principio de legalidad adquiere una claridad sutil, haciendo hincapié en la competencia y la legalidad, y exhibiendo una doble naturaleza de ser en parte estática y en parte dinámica. En su dimensión estática, delimita a las personas responsables de llevar a cabo una acción y la manera en que debe ejecutarse; en su dimensión dinámica, se refiere a la alineación de las acciones de la autoridad y sus resultados con el marco legal. Por lo tanto, una afirmación notable en este contexto es que «la autoridad está limitada por lo que está permitido por la ley», lo que establece tanto la jurisdicción como la supervisión. Garantizar que el ejercicio de la autoridad se ajuste a las disposiciones legales no solo confiere poder, sino que también supervisa la alineación de las acciones autoritativas con la estructura legal.

El principio de legalidad se erige como un principio fundamental, reconocido universalmente en los niveles más altos de varios sistemas legales. Este reconocimiento se deriva de la relación jerárquica entre los actores estatales y los

ciudadanos, en la que las acciones de los primeros repercuten en los derechos legales de los segundos. La omnipresente intervención del Estado moderno con frecuencia infringe los derechos fundamentales de las personas, trascendiendo las fronteras personales con una legislación que puede carecer de una base legal adecuada.

Por lo tanto, la articulación del principio de legalidad adopta un enfoque matizado que hace hincapié en la claridad, la legalidad y una combinación de elementos estáticos y dinámicos. En su dimensión estática, dicta quién y cómo debe ejecutar una acción, mientras que la faceta dinámica evalúa las acciones de la autoridad y su alineación con las disposiciones legales. Este enfoque subraya el principio de que la autoridad está sujeta a la ley, lo que garantiza tanto la autorización como el escrutinio de sus acciones de conformidad con las normas legales.

#### **2.4.1. Derecho hacer oído**

En el ámbito de la jurisdicción internacional o supranacional de derechos humanos, especialmente en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto de San José de Costa Rica, el derecho fundamental a ser escuchado posee una relevancia considerable en la defensa de los acusados.

El término «derecho de defensa» se empleará no solo en relación con los acusados en un proceso penal, sino también con las personas que actúen como demandantes, particularmente en lo que respecta a las víctimas. Este derecho se concatena con el derecho a un proceso judicial justo, es decir derecho que se extiende tanto a quienes buscan una decisión legal como a quienes se oponen a tales

acusaciones, y de quienes participan en el proceso penal. (LP Pasión por El Derecho, 19 de noviembre de 2017)

#### **2.4.2. Imparcialidad del juez**

Los derechos humanos, en el ámbito del derecho internacional, la neutralidad del juez queda demostrada como manifestación del derecho al debido proceso. Desde esta perspectiva, son los mecanismos legales y los tribunales supranacionales los que han reconocido que la imparcialidad jurisdiccional se articula como una necesidad derivada del debido proceso para garantizar la máxima objetividad en los procedimientos judiciales presentados. La Declaración Universal de Derechos Humanos proclama: «el derecho de toda persona tiene a igualdad ante la ley, a una audiencia pública y equitativa por un juzgado autónomo u neutral, para que determine sus derechos y deberes o para el examen de cualquier acusación en su contra en contextos penales», mientras que la Corte Interamericana de Derechos Humanos especifica que constituye una salvaguardia fundamental del debido proceso, con el objetivo de garantizar la imparcialidad del juez, por una parte, y fomentar la confianza esencial para los litigantes, que debe extenderse a los miembros de una sociedad democrática. (Chunga, s.f)

En nuestro ámbito, el Tribunal Constitucional peruano ha reconocido que el derecho a un juez imparcial es un derecho fundamental implícito que se basa en el principio de la dignidad humana y en el marco del estado democrático de nuestra nación, posicionándolo instantáneamente como una expresión del debido proceso. Estipula: «El derecho a ser juzgado por jueces imparciales no está reconocido explícitamente en la Constitución. Sin embargo, este hecho no ha disuadido a este Tribunal de identificar en su seno un derecho implícito que constituye un componente

de un derecho explícito. Es decir, el derecho al debido proceso, reconocido en el párrafo 3) del artículo 139 de la Constitución» (EXP. 6149-2006-PNTC Y 6662-2006-PNTC , 11 de diciembre de 2006)

El derecho a un juez imparcial se articula como el derecho de las personas a que sus controversias y conflictos legales sean resueltos por una tercera parte imparcial e independiente de la controversia. Los precedentes legales y las doctrinas en materia de derechos humanos han delineado los parámetros de este derecho, vinculándolo expresamente con el derecho al debido proceso. Sin embargo, hay quienes también establecen una relación entre este derecho y el principio del juez natural y los derechos del juez predeterminados por la ley, así como la independencia judicial.

#### **2.4.3. Presunción de inocencia**

El derecho a la presunción de inocencia se ha violado con frecuencia. Por ejemplo, durante la década de 1990, debido a las turbulencias internas que atravesó el país, numerosas personas fueron declaradas culpables sin que se demostrara más allá de toda duda razonable su culpabilidad o participación en los incidentes. El énfasis de la sociedad se inclinó hacia la priorización de la seguridad. Posteriormente, cuando disminuyeron los incidentes de violencia terrorista, varios casos fueron reevaluados por una comisión de clemencia, lo que dio lugar a la liberación de numerosas personas inocentes o, mejor dicho, de personas sobre las que no había pruebas suficientes para demostrar su participación en actividades terroristas más allá de toda duda razonable. Estas transgresiones se racionalizaron con el pretexto de salvaguardar la seguridad y la tranquilidad. Nos enfrentamos a un dilema

(engañoso) que exigía una reducción de las salvaguardias procesales para combatir el terrorismo.

La presunción de inocencia encarna un derecho sofisticado que abarca una serie de disposiciones legales fundamentales que limitan cualquier acción que las entidades gubernamentales puedan emprender, ya sea para regular los procedimientos penales o para el funcionamiento real de un proceso legal. Antes de ahondar en la identificación de las situaciones legales fundamentales que constituyen la presunción de inocencia, es imperativo explorar la base de este derecho, ya que posteriormente facilitará la deducción de las citadas bases legales fundamentales. (Higa, 2013)

La presunción de inocencia exige que un tribunal competente, imparcial y sancionado judicialmente declare la culpabilidad del acusado basándose en un procedimiento probatorio, mediante el cual se pueda deducir la participación definitiva del acusado en los hechos, tras un juicio llevado a cabo con plenas garantías procesales. Además, es imperativo que las pruebas presentadas sean sustanciales; la suficiencia no se refiere a la cantidad de pruebas inculpatorias, sino a la calidad y el contenido que deben poseer las pruebas, lo que se vincula con la necesidad de que las pruebas de la fiscalía sean adecuadas para fundamentar la acusación del acusado. (García, 2018)

Martínez (2017) postuló que la presunción de inocencia trasciende ser simplemente un principio de interpretación o una regla probatoria; más bien, es un derecho con implicaciones significativas a lo largo del proceso penal, que brinda protección especial a las personas acusadas de delitos. En consecuencia, la observancia y la aplicación efectivas de la presunción de inocencia, como un derecho

del acusado, van más allá de las meras nociones de verdad y justicia. Esta presunción se encuentra en un estado continuo de conflicto con varios otros derechos, en particular los de las víctimas que buscan preservar su integridad o mitigar los posibles riesgos de reincidencia, en defensa del derecho de la sociedad a la seguridad pública, así como en relación con la libertad de expresión e información. Al defender cualquiera de estos derechos, invariablemente se priorizarán los intereses de una persona o grupo por encima de los de la «sociedad» en general.

#### **2.4.4. Plazos razonables**

El concepto de plazos razonables se ha desarrollado en la jurisprudencia constitucional del Perú como un aspecto inherente al debido proceso, incorporando diversos criterios de análisis influenciados por la jurisprudencia de la CIDH y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El derecho a un juicio dentro de un plazo razonable está consagrado en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que afirma que «toda persona tiene derecho a una audiencia imparcial dentro de un plazo razonable». Además, el nuevo Código de Proceso Penal (decreto legislativo núm. 957) estipula en el primer artículo de su título preliminar que «la justicia penal (...) se administra (...) dentro de un plazo razonable». Estas disposiciones subrayan la importancia inequívoca de defender y salvaguardar este derecho como piedra angular del debido proceso.

La noción de debido proceso significa el derecho de las personas sujetas a procedimientos legales a acceder a una salvaguardia judicial efectiva a través de un proceso estructurado que se adhiera a un conjunto de principios y garantías destinados a lograr la justicia. Además, este derecho abarca una serie de «derechos derivados» fundamentales, incluidos el derecho a la defensa, el principio de igualdad

de medios, el principio de contradicción, los procedimientos públicos, la rapidez y la presunción de inocencia. Es crucial resaltar que considerar el derecho a un período de tiempo razonable como un «contenido implícito» del derecho al debido proceso reconoce su condición de derecho fundamental con una configuración independiente. El Tribunal Constitucional peruano ha interpretado esto en consecuencia, haciendo hincapié en que esos aspectos implícitos de los «derechos tradicionales» no deben combinarse con derechos no enumerados, es decir, aquellos que no se establecen expresamente en el texto constitucional, sino que emanan de sus disposiciones. (Viteri, s.f)

El proceso penal tiene por objeto determinar la responsabilidad de la persona sospechosa de haber cometido un acto injusto, tal como se describe en la Ley penal, lo que impone una carga inherente a la parte acusada. Esta carga, que se considera inevitable, exige que el acusado cargue con el peso de la sospecha de que ha transgredido el marco legal, ya sea con sus acciones u omisiones, lo que otorga al Estado la autoridad, mediante su capacidad punitiva, para restablecer el orden jurídico infringido. Sin embargo, es imperativo delimitar la carga que recae sobre la persona implicada en las actividades procesales. (Ferro, 2021)

## **2.5. Definición de términos**

**Tutela de derechos.** Constituye un aspecto crucial en el ámbito del procedimiento penal, ya que permite al acusado invocar los derechos específicos descritos en el artículo 71 del NCPP cuando se infringen o violan, lo que le permite solicitar una reparación al juez de instrucción preparatoria para que controle judicialmente la legalidad y legitimidad de las acciones de investigación realizadas por

el ministerio público y para rectificar, si lo considera necesario, cualquier violación de los derechos de las partes procesales.

**Derechos fundamentales.** Abarcan un amplio espectro de derechos civiles, políticos, sociales y económicos que están protegidos por diversos instrumentos legales a nivel internacional, europeo y nacional. Estos derechos se consideran esenciales y de suma importancia, y a menudo forman la piedra angular de los marcos constitucionales.

**Debido proceso.** Un concepto fundamental en los sistemas legales de todo el mundo, garantiza un trato justo y la protección de los derechos individuales. Con origen en la Carta Magna y evolucionando a lo largo de la historia, el debido proceso protege contra las privaciones arbitrarias de la vida, la libertad o la propiedad.

**Legalidad en el proceso.** Tiene un papel crucial en diversos contextos, influyendo en los resultados y las percepciones. El uso de lenguaje y argumentación jurídicos en las impugnaciones de normas mejora la resiliencia de las normas al facilitar acuerdos renovados sobre su validez.

### III. MÉTODO

Esta investigación tiene como propósito inducir a las personas a una reflexión sobre la aplicación de la tutela de derechos como garantía del debido proceso penal. El método es el instrumento científico que la persona utiliza para conocer, explicar, interpretar y transformar la realidad. En el desarrollo de las diversas disciplinas, como las ciencias jurídicas, es esencial para proponer soluciones a los problemas que enfrenta la sociedad y, de esta manera, generar nuevos conocimientos.

El diseño metodológico implica deliberar sobre los procedimientos, estrategias y aspectos operativos necesarios para alcanzar los objetivos de la investigación. Esto incluye la implementación de los pasos fundamentales del método científico, mediante la organización de actividades sucesivas y metódicas que abarcan las pruebas planificadas, así como las metodologías para la recopilación y análisis de datos. Constituye la elucidación del plan o enfoque global ideado para la ejecución de la investigación, y representa la metodología adecuada para la naturaleza de la investigación planteada, las hipótesis formuladas y los objetivos perseguidos. (Secretaría de Marina [SEMAR], s.f.)

#### 3.1. Tipo de investigación

La investigación fundamental, a menudo denominada investigación básica, se caracteriza por su búsqueda del conocimiento, impulsada por una curiosidad inherente y el puro placer de desentrañar ideas novedosas, o como dirían algunos, por el amor a la sabiduría por sí misma. Se le llama investigación básica debido a su papel esencial como base de los esfuerzos de investigación aplicada o tecnológica; además, se considera fundamental por su contribución indispensable al avance del conocimiento científico. (Esteban, 1965)

Por otro lado, el tema se analizará con los siguientes niveles: exploratorio, descriptivo y explicativo.

### **3.2. Investigación explicativa correlacional**

La búsqueda de información para sustentar la formulación de problemas e hipótesis conducentes a una investigación explicativa en profundidad caracteriza estas investigaciones exploratorias. Comúnmente conocidos como estudios formativos, estos esfuerzos están orientados a enmarcar los problemas de investigación para facilitar la investigación precisa o el desarrollo de hipótesis. La investigación centrada en la literatura implica la identificación de los problemas de investigación mediante el escrutinio de los datos y el análisis estadístico. Además, implica aprovechar las ideas extraídas de trabajos académicos en libros, artículos u otras fuentes documentadas para obtener una comprensión matizada del tema. (Esteban, 1965)

La investigación correlacional busca determinar el nivel de conexión o asociación entre dos o más variables; inicialmente, se miden las variables y luego se estima la correlación mediante la prueba de hipótesis correlacionales y análisis estadísticos. Al adoptar el paradigma correlacional, esta forma de investigación, tal como la plantea Gómez (2020) tiene como objetivo dilucidar la interrelación o el nivel de correlación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables dentro de una muestra o contexto específico.

Estas investigaciones están orientadas a delinear la correlación o el nivel de asociación entre las variables de la educación académico-profesional y la cultura tributaria de los estudiantes. El objetivo principal es desenterrar o dilucidar los hechos,

los fenómenos, las relaciones y los principios dentro de un dominio particular de la realidad, ya sea con el fin de responder a las preguntas o facilitar la aplicación de los conocimientos adquiridos en futuras iniciativas de investigación.

### 3.2. Población y muestra

El grupo demográfico en estudio es un grupo de instancias específico, restringido y accesible que servirá de base para la selección de la muestra y debe cumplir con criterios específicos establecidos de antemano. Cabe señalar que el término «población de estudio» no se refiere únicamente a individuos humanos, sino que también puede abarcar animales, especímenes biológicos, registros, instalaciones médicas, objetos, familias, instituciones, entre otros; en estos últimos casos, puede ser más apropiado utilizar un término correspondiente, como universo de estudio. (Arias-Gómez et al., 2016)

Para esta investigación se utilizó una población de 115 personas entre abogados y docentes universitarios de la carrera de derecho, para seleccionar la muestra se aplicó la fórmula estadística para poblaciones pequeñas. Donde (**n**) es la muestra; (**z**<sup>2</sup>) es la confiabilidad al 95%; (**e**) es el margen de error y (**N**) es la población.

$$n = \frac{N \times Z^2}{4Ne^2 + Z^2}$$

$$n = \frac{115 \times 1,96^2}{4 \times 115 \times 0,05^2 + 1,96^2} = \frac{441,784}{4,9916} = 88,5054... = \mathbf{89}$$

Entonces para la unidad de análisis de la investigación se tomaron a (**89** entre 60 abogados y 29 docentes de derecho), en este caso el investigador tuvo a bien considerar una característica propia del muestro por conveniencia, es decir el mismo

investigador selecciona a las personas a quienes va encuestar o a quienes va dirigir el instrumento.

### **3.3. Operacionalización de variables**

El Concepto de la variable Tutela de derechos y el concepto de la variable debido proceso se describe en la siguiente tabla.

Tabla 1

*Operacionalización de las variables*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems	Método
Tutela de derechos	La tutela de derechos es el conjunto de mecanismos y procedimientos legales que permiten la protección efectiva de los derechos fundamentales de los individuos frente a cualquier acción u omisión que pueda menoscabar su ejercicio o vulnerarlos. Este concepto implica la posibilidad de acudir a instancias judiciales para solicitar la protección de los derechos constitucionales, garantizando así el respeto y cumplimiento de los principios fundamentales en un sistema democrático.	Para fines de este estudio, la "tutela de derechos" se medirá a través de la efectividad de los mecanismos legales y judiciales utilizados por los ciudadanos para garantizar la protección de sus derechos fundamentales, tales como la acción de tutela en el ámbito judicial, el acceso a los tribunales, y la resolución de casos de violación de derechos humanos en un marco jurídico determinado. Se evaluará la aplicación de estos mecanismos en diferentes contextos y su eficacia en asegurar la protección de los derechos en procesos legales.	Alcances de la tutela de derechos	- Protección de derechos fundamentales	P 1; P 2; P 3	Técnica Encuesta
				- Inmediatez y urgencia	P 4; P 5	Escala Ordinal
				- Carácter Subsidiario y Residual	P 6; P 7	

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems	Método
Debido proceso	El debido proceso es un principio jurídico que asegura que toda persona, en el ejercicio de sus derechos, sea tratada conforme a un conjunto de normas y procedimientos establecidos por la ley, de manera justa, equitativa y respetuosa de sus derechos fundamentales. Este principio implica el derecho a ser escuchado, a ser juzgado de manera imparcial, a la notificación adecuada de los cargos y la posibilidad de defenderse en igualdad de condiciones ante los tribunales.	Para este estudio, el "debido proceso" será evaluado a través de la observancia de una serie de garantías procesales, como el acceso a la justicia, la notificación oportuna de actos procesales, el derecho a la defensa, el derecho a una audiencia pública e imparcial, y la fundamentación de las decisiones judiciales. Se analizarán casos en los cuales estos aspectos se cumplan o no, y cómo su ausencia afecta el resultado final del proceso judicial.	Legalidad en el proceso	- Derecho de defensa	P 8; P 9; P 10	Técnica Encuesta
				- Imparcialidad del juez	P 11; P 12; P 13	Escala Ordinal
				- Plazos razonables	P 14; P 15	

### **3.4. Instrumentos**

Por su naturaleza de la investigación correlacional utilizan la técnica de la encuesta para el acopio de los datos y como instrumento fue el cuestionario estructurado (Gómez, 2020). Este instrumento facilita el procedimiento de la recolección de datos e información válida sobre las variables en estudio, para ser interpretadas mediante un proceso estadístico por el programa SPSS.

Con la aplicación del instrumento de encuesta, es necesario recopilar datos de una cohorte socialmente significativa en relación con el tema central, seguido de un análisis cuantitativo para obtener las conclusiones apropiadas. La búsqueda sistemática de información implica que el investigador pregunte a los participantes acerca de los datos deseados y, a continuación, combine las respuestas individuales para generar datos agregados durante la evaluación. El proceso de encuesta implica la adquisición sistemática y ordenada de información sobre las variables de investigación de una población o muestra en particular.

### **3.5. Procedimientos**

#### ***3.4.1. Validación del instrumento***

La eficacia de una herramienta depende de su capacidad para demostrar su utilidad, un rasgo que se comprueba mediante la validación de tres expertos que afirman su validez, siendo imprescindible su utilización en la investigación. La validación implica determinar en qué medida un instrumento proporciona datos significativos y pronostica los resultados de manera efectiva. (Ocampo, 2007)

### **2.4.2. Estadística no paramétrica**

Los métodos estadísticos no paramétricos son procedimientos sencillos que se utilizan para probar hipótesis sobre una o varias poblaciones. Como postulan. Para Guillen-Garcia et al. (2020) estas pruebas no necesitan un conjunto de datos con una distribución normal ni se ajustan a una distribución específica; sin embargo, presentan desventajas en comparación con las pruebas paramétricas, ya que a menudo pasan por alto un segmento de la información de la población y carecen de la eficiencia asociada a las pruebas paramétricas.

### **3.6. Análisis de datos**

El análisis de datos abarca varios procesos en los que el investigador o analista somete los datos cuantitativos o cualitativos a análisis, lecturas e interpretaciones en función del enfoque de la investigación o de los requisitos de información. La fase de recopilación de datos, junto con los análisis iniciales, puede revelar desafíos que podrían sesgar el objetivo original, lo que subraya la necesidad de una revisión coherente de los datos. Por lo tanto, es vital planificar meticulosamente el plan de análisis, siempre que se definan las categorías o variables objeto de estudio para facilitar la recopilación de datos pertinentes y precisos que, además, sean eficaces desde el punto de vista operativo. (Peña, 2017)

Los métodos que se emplean para analizar los datos permiten establecer el procedimiento de materializar los datos y dar una explicación de los hechos del proceso. En el escenario del estudio de diversos fenómenos, referidos a las ciencias naturales, ciencias sociales, etc. Y en este caso a la ciencia jurídicas, uno de los métodos más universales de análisis de información (análisis de datos) es el de la

observación el cual es de amplia difusión en aplicaciones relacionadas a la aplicación de la tutela de derechos como garantía de un debido proceso, siendo considerado como un instrumento legal para garantizar que no se vulneren los derechos a las personas, al describir de manera sistemática situaciones y contrastar hipótesis para ser validadas.

### **3.7. Consideraciones éticas**

Para el autor de esta investigación fue una responsabilidad ética omitir la información personal (nombres y demás datos personalismos), de los encuestados además en cuanto a la recolección de información literaria, se rigió por el reglamento de la institución y las normas APA, para evitar que se lleve a la vulneración de derecho de autor.

#### IV. RESULTADOS

El resultado de esta investigación se considera en base al procesamiento de datos del estadístico SPSS, de esta manera se mostraran en tablas y figuras para poder mostrar si existe relación o no entre ambas variables.

##### 4.1. Los resultados de la variable: Tutela de derechos

**Tabla 2**

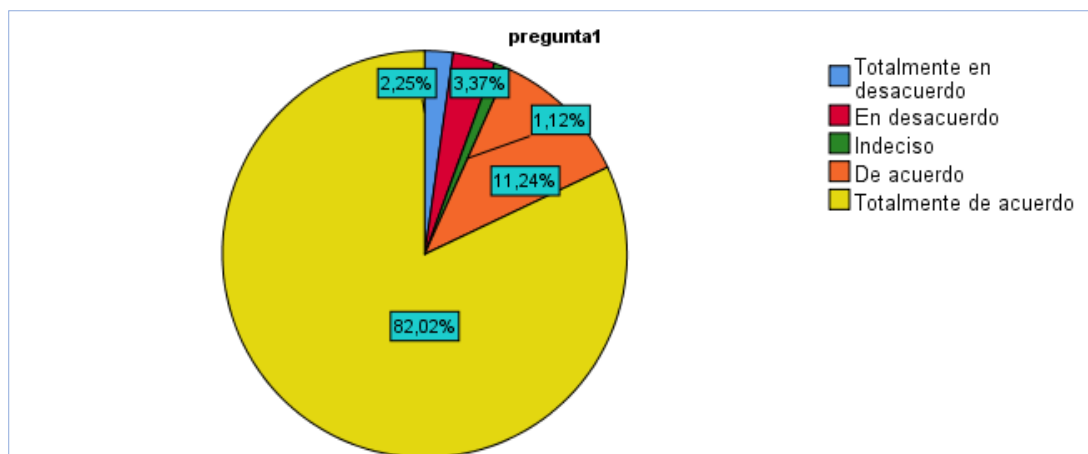
*¿El mecanismo legal tutela de derechos se en carga de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	2.2	2.2	2.2
En desacuerdo	3	3.4	3.4	5.6
Indeciso	1	1.1	1.1	6.7
De acuerdo	10	11.2	11.2	18.0
Totalmente de acuerdo	73	82.0	82.0	100.0
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

*Nota.* En la tabla 2, los porcentajes indican tanto la proporción dentro del grupo que respondió como el porcentaje acumulado. El alto porcentaje de encuestados que están totalmente de acuerdo (82.0%) sugiere una fuerte confianza en el mecanismo legal de tutela de derechos entre los participantes de la encuesta.

**Figura 1**

*¿El mecanismo legal tutela de derechos se en carga de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos?*



*Nota.* En la figura 1 presenta los resultados de una encuesta sobre la percepción de los ciudadanos respecto al mecanismo legal de tutela de derechos y su efectividad en proteger los derechos fundamentales. Sobre la pregunta: A continuación, se puntualizan los resultados: Totalmente en desacuerdo el 2.2% del total de encuestados, no entienden que la tutela de derechos proteja los derechos fundamentales, el 3.4% de la muestra, el 1.1%, no tiene una opinión definida sobre el tema. De acuerdo fue el 11.2%, consideran que este mecanismo sí protege los derechos fundamentales. Y por último el (82.0%), están totalmente de acuerdo en que la tutela de derechos protege los derechos fundamentales de los ciudadanos

**Tabla 3**

*¿Se garantiza el acceso a la justicia para las personas cuyos derechos fundamentales han sido violados?*

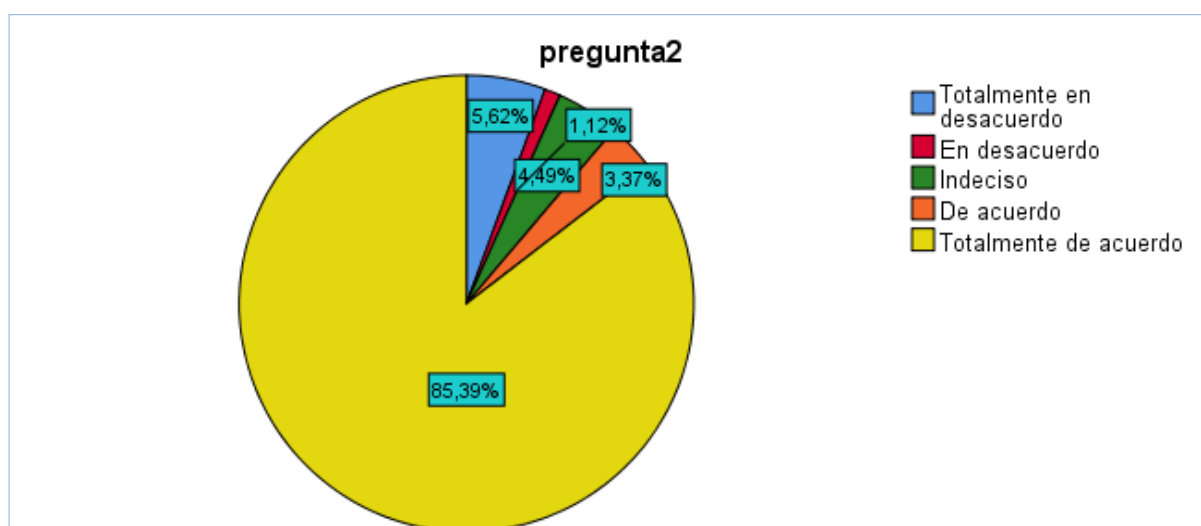
Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	5	5.6	5.6	5.6
En desacuerdo	1	1.1	1.1	6.7

Indeciso	4	4.5	4.5	11.2
De acuerdo	3	3.4	3.4	14.6
Totalmente de acuerdo	76	85.4	85.4	100.0
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

*Nota.* En esta tabla, los porcentajes reflejan tanto la proporción dentro del grupo que respondió como el porcentaje acumulado. El alto porcentaje de encuestados que están totalmente de acuerdo (85.4%) indica una fuerte confianza en la garantía del acceso a la justicia al momento de reclamar que los derechos han sido vulnerados.

## Figura 2

*¿Se garantiza el acceso a la justicia para las personas cuyos derechos fundamentales han sido violados?*



*Nota.* Los resultados de esta figura en cuanto a la percepción sobre la garantía del acceso a la justicia: el 5.6% del total de encuestados, no creen que se garantice el acceso a la justicia, el 1.1% está en desacuerdo, el 4.5%, no tienen una opinión definida, el 3.4%, creen que sí se garantiza el acceso a la justicia y el (85.4%), están totalmente de acuerdo en que se garantiza el acceso a la justicia para las personas que sus derechos fundamentales han sido vulnerados.

**Tabla 4**

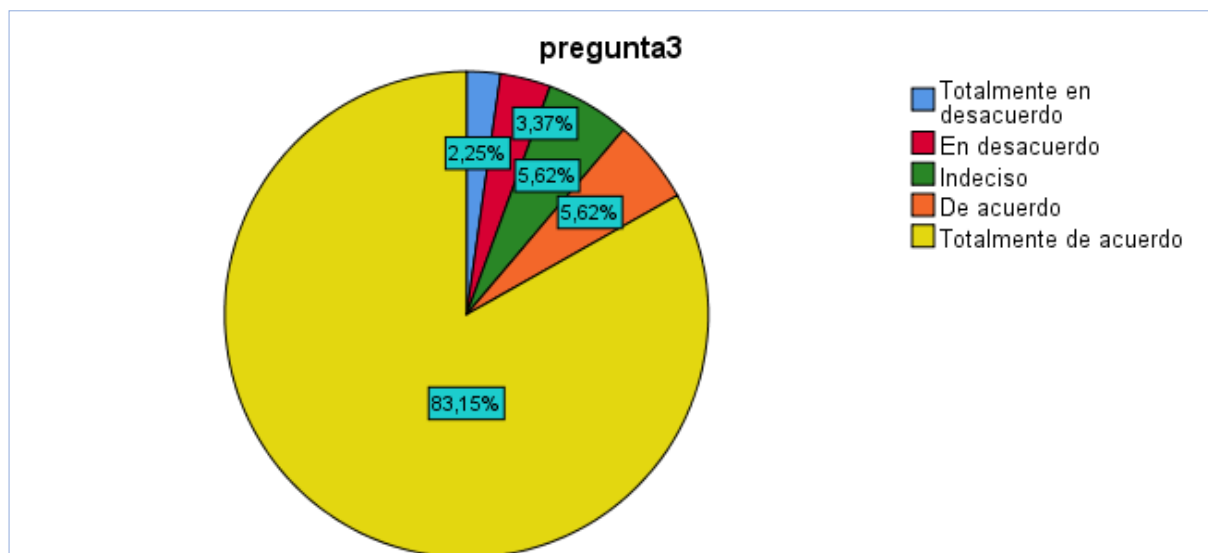
¿la tutela de derechos está establecido para asegurar una respuesta rápida en casos de contravención de derechos fundamentales?

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	2.2	2.2	2.2
En desacuerdo	3	3.4	3.4	5.6
Indeciso	5	5.6	5.6	11.2
De acuerdo	5	5.6	5.6	16.9
Totalmente de acuerdo	74	83.1	83.1	100.0
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

Nota. Según la tabla 3, el más alto porcentaje de encuestados que están totalmente de acuerdo (83.1%) indica una fuerte confianza en la capacidad de la tutela de derechos para proporcionar una respuesta rápida en casos de violación a de derechos durante el proceso.

**Figura 3**

¿la tutela de derechos está establecido para asegurar una respuesta rápida en casos de contravención de derechos fundamentales?



*Nota.* La figura 3 presenta los resultados: donde el 2.2% está en total desacuerdo, el 3.4% de la muestra, están en desacuerdo, el 5.6%, no tienen una opinión, el 5.6%, creen que la tutela de derechos está establecida para asegurar una respuesta rápida. Mientras que el (83.1%), están totalmente de acuerdo en que la tutela de derechos está establecida para asegurar una respuesta rápida en casos de haber una afectación a los de derechos fundamentales.

**Tabla 5**

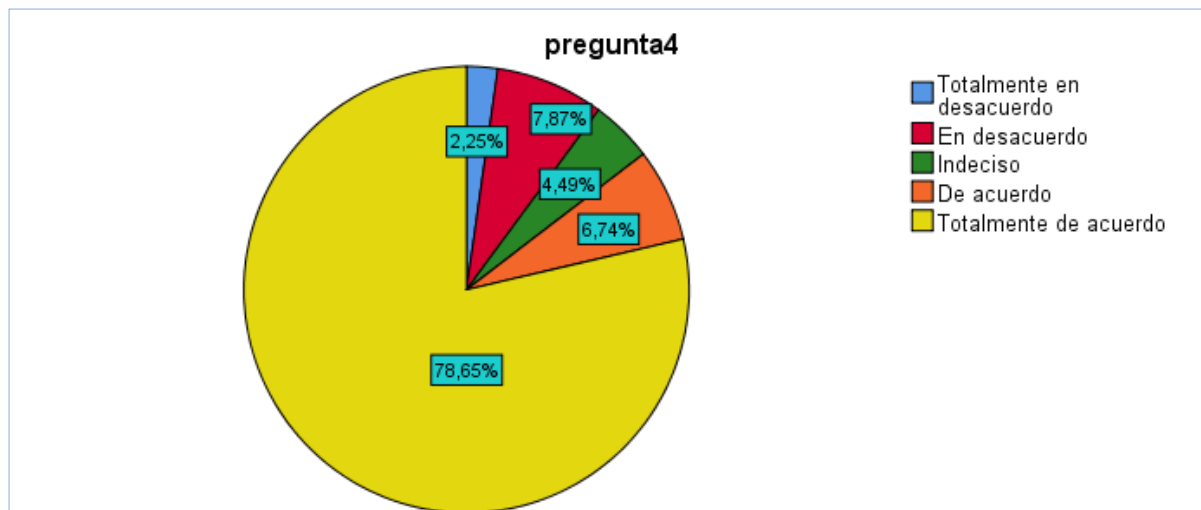
*¿Considera que se priorizan los casos urgentes en los sistemas judiciales o administrativos?*

<b>Válido</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Totalmente en desacuerdo	2	2.2	2.2	2.2
En desacuerdo	7	7.9	7.9	10.1
Indeciso	4	4.5	4.5	14.6
De acuerdo	6	6.7	6.7	21.3
Totalmente de acuerdo	70	78.7	78.7	100.0
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

*Nota.* En esta pregunta, el alto porcentaje de encuestados que están totalmente de acuerdo (78.7%) en decir que hay confianza en los sistemas judiciales prioricen los casos urgentes.

**Figura 4**

*¿Considera que se priorizan los casos urgentes en los sistemas judiciales o administrativos?*



*Nota.* En la figura 4 presenta los resultados muestra el 2.2% del total de encuestados, el 7.9% están en desacuerdo con la afirmación, el 4.5%, no tienen una opinión, el 6.7%, consideran que los sistemas judiciales sí priorizan mientras que el (78.7%), están totalmente de acuerdo en que se priorizan los casos urgentes en los sistemas judiciales o administrativos.

**Tabla 6**

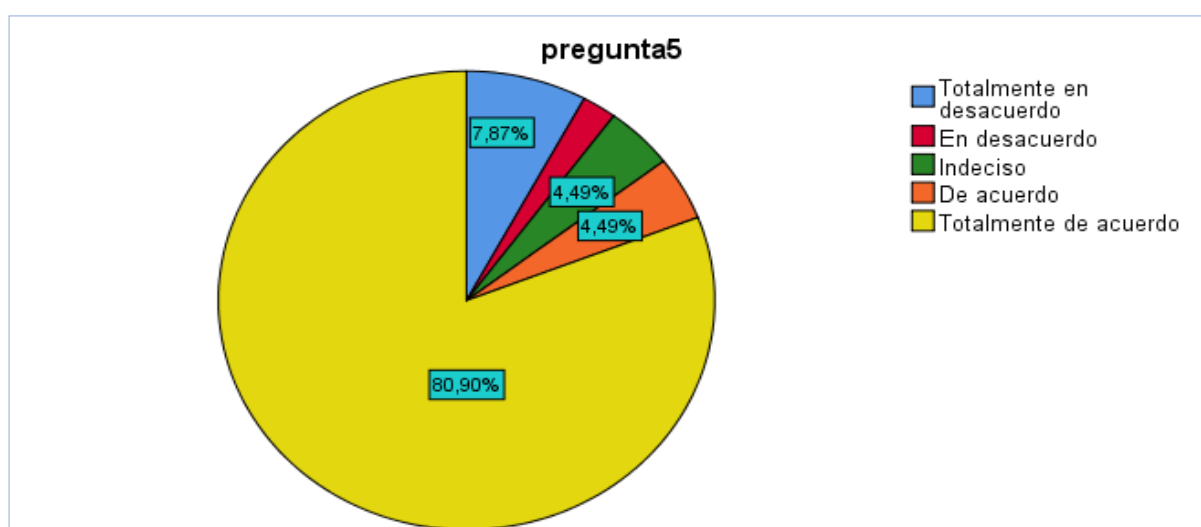
*¿El rol de la tutela jurisdiccional es atender emergencias que comprometen los derechos fundamentales de las personas?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	7.9	7.9	7.9
En desacuerdo	2	2.2	2.2	10.1
Indeciso	4	4.5	4.5	14.6
De acuerdo	4	4.5	4.5	19.1
Totalmente de acuerdo	72	80.9	80.9	100.0
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

*Nota.* El resultado total de esta pregunta. el porcentaje alto de encuestados que están totalmente de acuerdo (80.9%) indica una fuerte confianza en que el rol de la tutela de derechos es efectivamente atender en el menos tiempo posible la vulneración de los derechos de las personas.

**Figura 5**

*¿El rol de la tutela jurisdiccional atender emergencias que comprometen los derechos fundamentales de las personas?*



*Nota.* Los resultados demuestran que el 7.9% están en total de encuestados, el 2.2% están en desacuerdo, el 4.5%, no tienen una opinión, el 4.5%, consideran que el rol de la tutela jurisdiccional, el (80.9%), están totalmente de acuerdo en que el rol de la tutela jurisdiccional es atender acontecimientos que envuelven los derechos en la vulneración.

**Tabla 7**

*¿Considera adecuado recurrir a mecanismos subsidiarios para la protección de derechos fundamentales?*

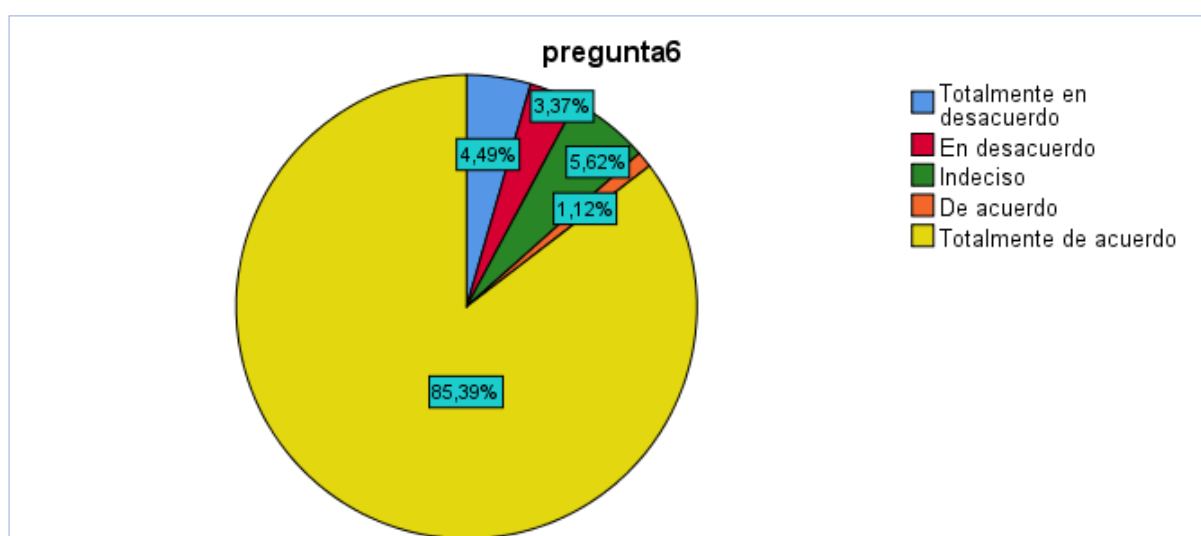
Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
--------	------------	------------	-------------------	----------------------

Totalmente en desacuerdo	4	4.5	4.5	4.5
En desacuerdo	3	3.4	3.4	7.9
Indeciso	5	5.6	5.6	13.5
De acuerdo	1	1.1	1.1	14.6
Totalmente de acuerdo	76	85.4	85.4	100.0
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

*Nota.* Los porcentajes reflejan en la tabla, el alto con (85.4%) están totalmente de acuerdo en la adecuación de recurrir a mecanismos subsidiarios para la protección de derechos fundamentales.

**Figura 6**

*¿Considera adecuado recurrir a mecanismos subsidiarios para la protección de derechos fundamentales?*



*Nota.* Los resultados de la encuesta demuestran que el 4.5%, no consideran adecuado recurrir a mecanismos subsidiarios, el 3.4% en desacuerdo, el 5.6%, no tienen una opinión, el 1.1%, considera adecuado recurrir a mecanismos. Y el (85.4%), están totalmente de acuerdo en que es adecuado recurrir a mecanismos subsidiarios para la protección de derechos cuando se esté afectando en el proceso.

**Tabla 8**

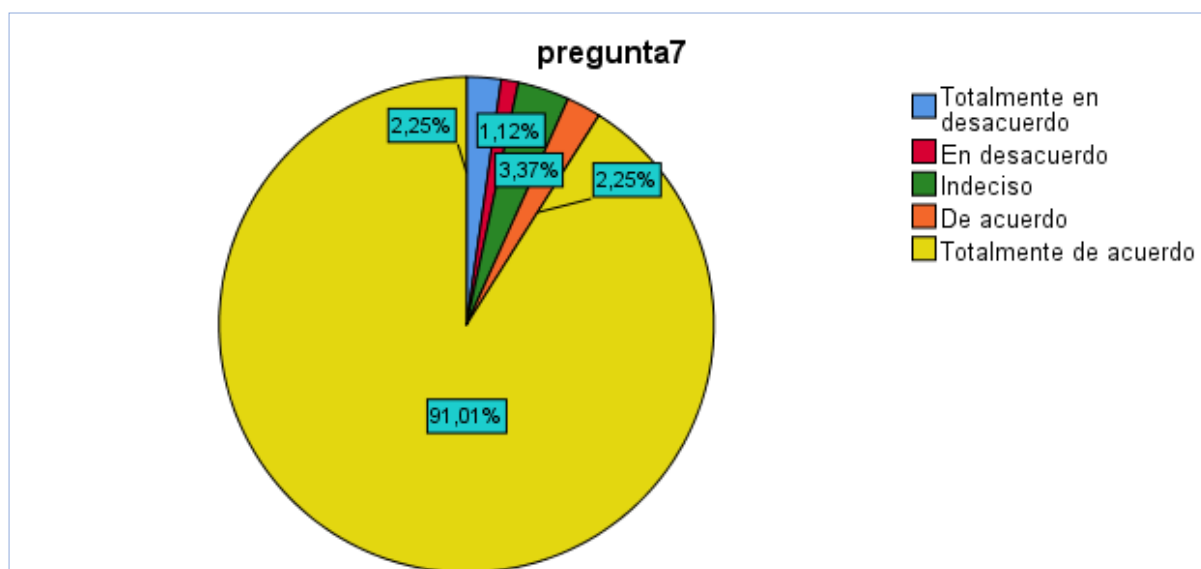
*¿Consideras que la tutela de derechos tiene el carácter residual en la protección de derechos?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	2.2	2.2	2.2
En desacuerdo	1	1.1	1.1	3.4
Indeciso	3	3.4	3.4	6.7
De acuerdo	2	2.2	2.2	9.0
Totalmente de acuerdo	81	91.0	91.0	100.0
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

*Nota.* En la tabla están totalmente de acuerdo el (91.0%) es una posición clara de que la tutela de derechos tiene un carácter residual en la protección de derechos.

**Figura 7**

*¿Consideras que la tutela de derechos tiene el carácter residual en la protección de derechos?*



*Nota.* En la figura 7 los resultados, representa el 2.2% de encuestados, no consideran que la tutela de derechos tenga un carácter residual, el 1.1% está en desacuerdo, el 3.4%, no tienen una opinión, el 2.2%, están de acuerdo y el (91.0%), están totalmente

de acuerdo en que la tutela de derechos tiene el carácter residual en la protección de derechos.

#### 4.2. Los resultados de la variable: Debido proceso

**Tabla 9**

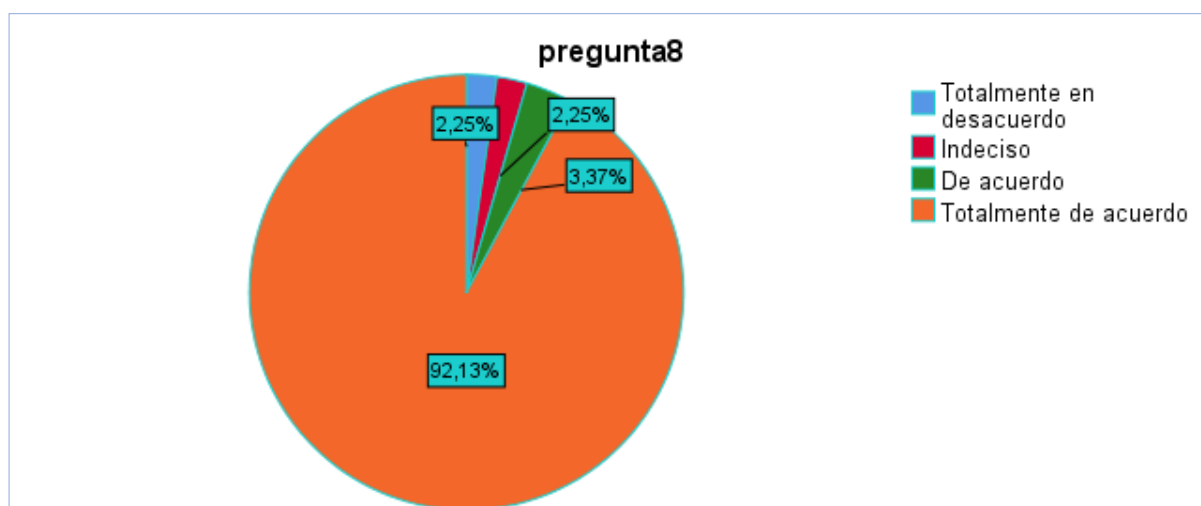
*¿Considera que el debido proceso se está aplicando en los procesos penales?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	2.2	2.2	2.2
Indeciso	2	2.2	2.2	4.5
De acuerdo	3	3.4	3.4	7.9
Totalmente de acuerdo	82	92.1	92.1	100.0
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

*Nota.* sobre la pregunta el (92.1%) de los encuestados indica que el debido proceso se está aplicando adecuadamente en los procesos penales.

**Figura 8**

*¿Considera que el debido proceso se está aplicando en los procesos penales?*



*Nota.* De la figura 8 se tiene los resultados de la encuesta, donde el 2.2% no consideran que el debido proceso se esté aplicando adecuadamente, el 2.2% tienen

una opinión, el 3.4%, creen que el debido proceso se está aplicando, el (92.1%), están totalmente de acuerdo en que el debido proceso se está aplicando en los procesos penales.

**Tabla 10**

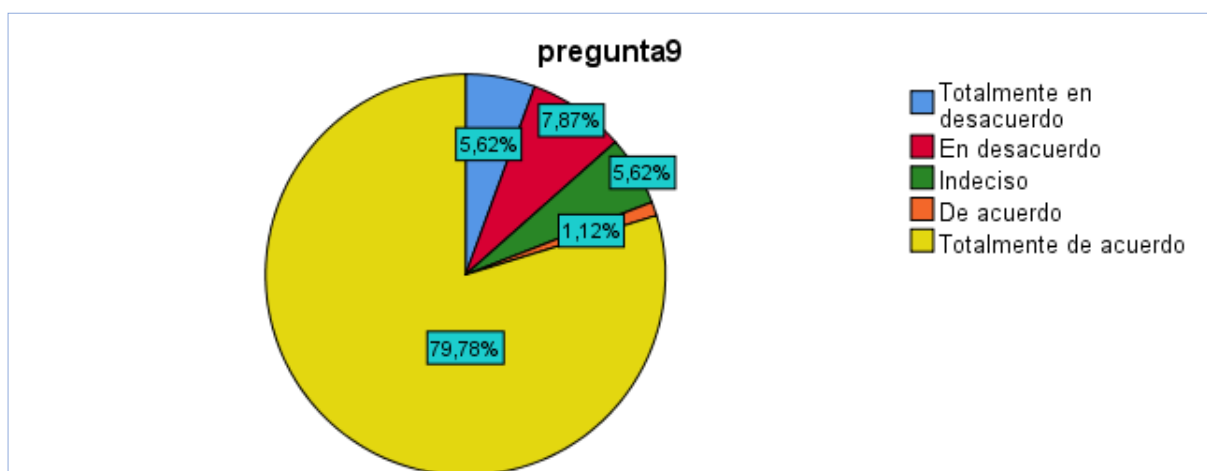
*¿Considera que el derecho de defensa está protegido en la por el debido proceso?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	5	5.6	5.6	5.6
En desacuerdo	7	7.9	7.9	13.5
Indeciso	5	5.6	5.6	19.1
De acuerdo	1	1.1	1.1	20.2
Totalmente de acuerdo	71	79.8	79.8	100.0
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

*Nota.* de la tabla el (79.8%) totalmente de acuerdo esto indica el derecho a defenderse está adecuadamente protegido por el debido proceso, según los participantes de la encuesta.

**Figura 9**

*¿Considera que el derecho de defensa está protegido por el debido proceso?*



*Nota.* Los resultados se desglosan que el 5.6% del total de encuestados, no consideran, el 7.9% de la muestra, están en desacuerdo con la afirmación, el 5.6%, no tienen una opinión, el 1.1%, que está protegido por el debido proceso. Y el (79.8%), están totalmente de acuerdo en que el derecho a defenderse está protegido por el debido proceso.

**Tabla 11**

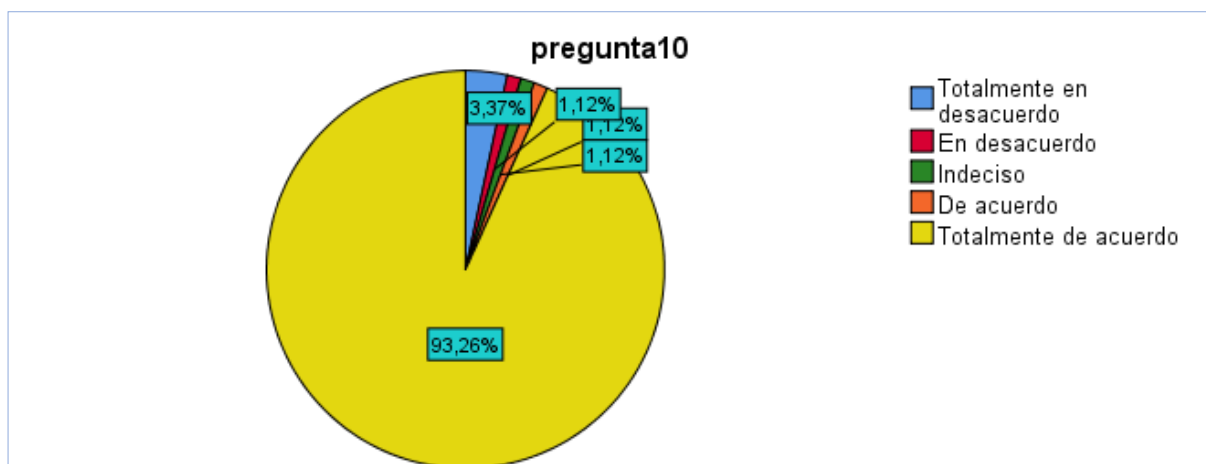
*¿Considera que en los procesos judiciales se vulnera el debido proceso?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	3.4	3.4	3.4
En desacuerdo	1	1.1	1.1	4.5
Indeciso	1	1.1	1.1	5.6
De acuerdo	1	1.1	1.1	6.7
Totalmente de acuerdo	83	93.3	93.3	100.0
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

*Nota.* El (93.3%) es un porcentaje muy alto de encuestados que están totalmente de acuerdo que el debido proceso está siendo vulnerado en los procesos judiciales.

**Figura 10**

*¿Considera que en los procesos judiciales se vulnera el debido proceso?*



*Nota.* La figura 10 se tiene como resultados, el 3.4% no consideran que se esté vulnerando el debido proceso, el 1.1% está en desacuerdo, no tiene una opinión, y al mismo tiempo considera que en los procesos judiciales se está vulnerando, mientras el (93.3%), están totalmente de acuerdo en que en los procesos judiciales se está vulnerando el debido proceso.

**Tabla 12**

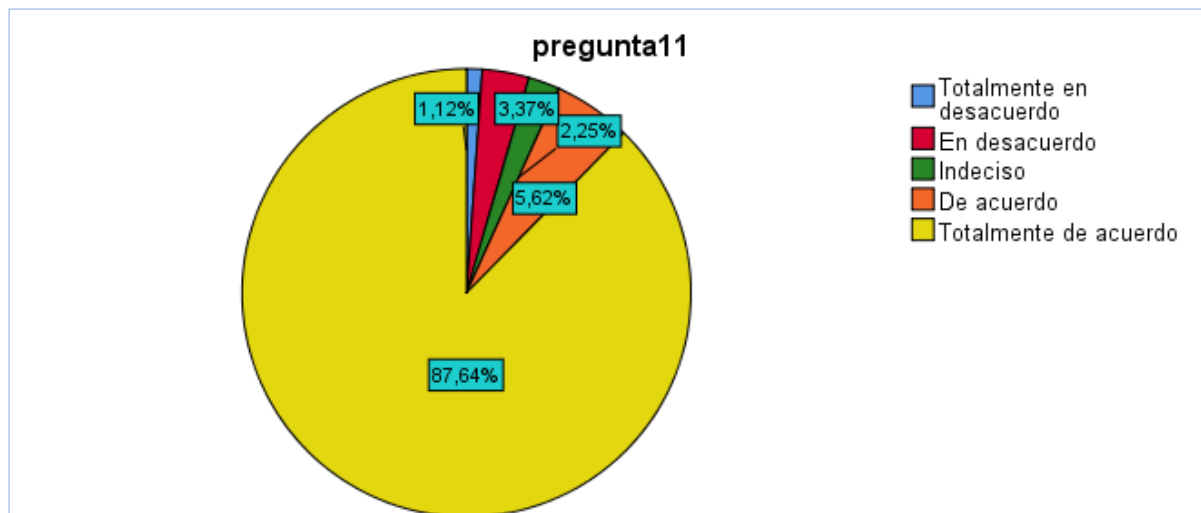
*¿Uno de los requisitos del debido proceso es la imparcialidad de un juez en el proceso?*

<b>Válido</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Totalmente en desacuerdo	1	1.1	1.1	1.1
En desacuerdo	3	3.4	3.4	4.5
Indeciso	2	2.2	2.2	6.7
De acuerdo	5	5.6	5.6	12.4
Totalmente de acuerdo	78	87.6	87.6	100.0
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

*Nota.* Sobre la pregunta existe un alto porcentaje (87.6%) el cual indica que la imparcialidad del juez es un requisito fundamental del debido proceso.

**Figura 11**

*¿Uno de los requisitos del debido proceso es la imparcialidad de un juez en el proceso?*



*Nota.* En la figura se tiene los resultados donde, el 1.1% del total de encuestados, el 3.4% están en desacuerdo, el 2.2%, no tienen una opinión, el 5.6%, consideran que es un requisito del debido proceso, y la mayoría (87.6%), están totalmente de acuerdo en que la imparcialidad de un juez es uno de los requisitos del debido proceso.

**Tabla 13**

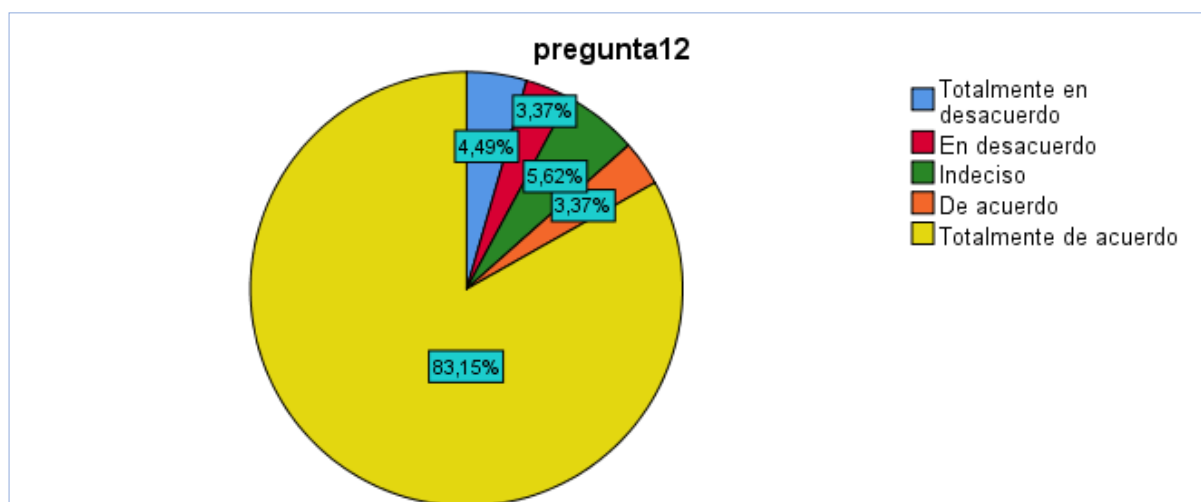
*¿Considera recusar a un juez cuando hay indicios que demuestra su imparcialidad?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	4.5	4.5	4.5
En desacuerdo	3	3.4	3.4	7.9
Indeciso	5	5.6	5.6	13.5
De acuerdo	3	3.4	3.4	16.9
Totalmente de acuerdo	74	83.1	83.1	100.0
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

*Nota.* El porcentaje más alto de los encuestados fue de (83.1%) los agraviados tienen la necesidad de recusar a un juez ante indicios de imparcialidad.

**Figura 12**

*¿Considera recusar a un juez cuando hay indicios que demuestra su imparcial?*



*Nota.* Respecto a la pregunta, el 4.5% y, el 3.4% en desacuerdo, el 5.6%, no tienen una opinión, el 3.4%, están de acuerdo y el (83.1%), están totalmente de acuerdo en que es apropiado recusar a un juez cuando existen indicios que demuestran su imparcialidad.

**Tabla 14**

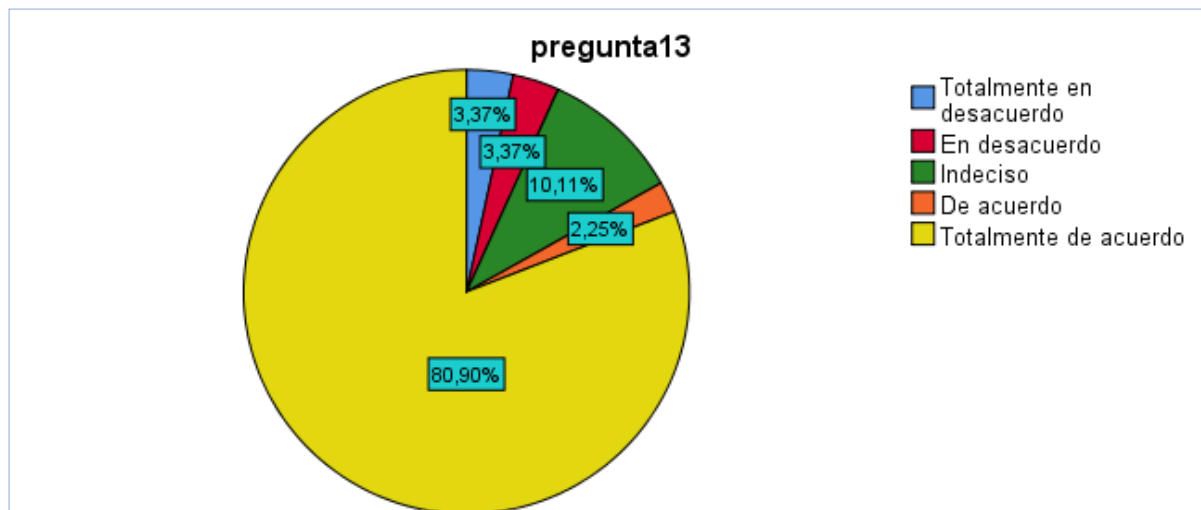
*¿Considera que el debido proceso es uno de los mecanismos para asegurar la transparencia de la administración de justicia?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	3.4	3.4	3.4
En desacuerdo	3	3.4	3.4	6.7
Indeciso	9	10.1	10.1	16.9
De acuerdo	2	2.2	2.2	19.1
Totalmente de acuerdo	72	80.9	80.9	100.0
Total	89	100.0	100.0	

*Nota.* El total de (80.9%) considero estar totalmente de acuerdo que el debido proceso desempeña un papel fundamental en garantizar la transparencia en la administración de justicia.

**Figura 13**

*¿Considera que el debido proceso es uno de los mecanismos para asegurar la transparencia de la administración de justicia?*



*Nota.* Los resultados se desglosan de la siguiente manera: el 3.4% no están de acuerdo y se muestra en desacuerdo con la afirmación, el 10.1%, no tienen una opinión definida, el 2.2%, están de acuerdo, el (80.9%), están totalmente de acuerdo en que el debido proceso es uno de los mecanismos para asegurar la transparencia de la administración de justicia.

**Tabla 15**

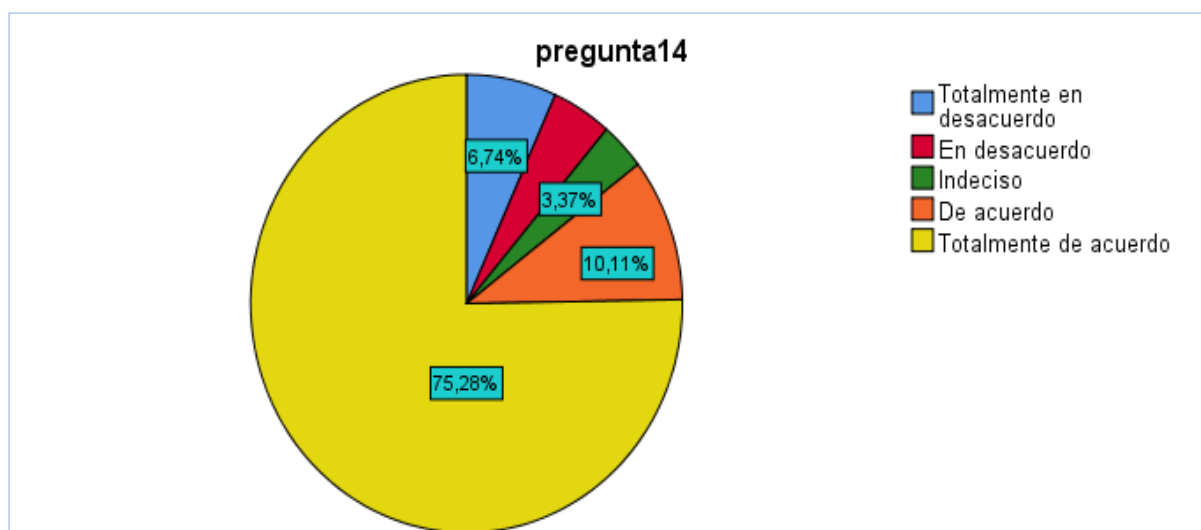
*¿Es importante que se realice el control de plazo para garantizar el debido proceso?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	6.7	6.7	6.7
En desacuerdo	4	4.5	4.5	11.2
Indeciso	3	3.4	3.4	14.6
De acuerdo	9	10.1	10.1	24.7
Totalmente de acuerdo	67	75.3	75.3	100.0
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

*Nota.* en la tabla se consigna que el porcentaje (75.3%) están totalmente de acuerdo y creen que el control de plazo como un elemento fundamental para garantizar el debido proceso.

**Figura 14**

*¿Es importante que se realice el control de plazo para garantizar el debido proceso?*



*Nota.* Los resultados que se muestra en la figura, el 6.7%, están totalmente en desacuerdo, el 4.5% están en desacuerdo, el 3.4%, no tienen una opinión, el 10.1%, están de acuerdo y el (75.3%), están totalmente de acuerdo en que es importante realizar el control de plazo para garantizar el debido proceso.

**Tabla 16**

*¿Considera que existes procesos judiciales en los que no se han resuelto en un plazo razonable?*

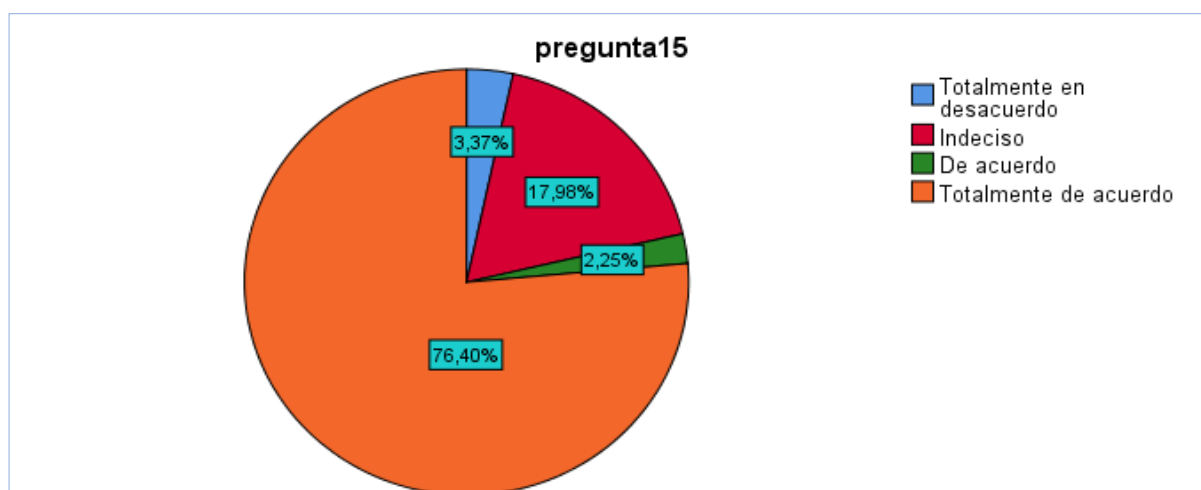
Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	3.4	3.4	3.4
Indeciso	16	18.0	18.0	21.3
De acuerdo	2	2.2	2.2	23.6

Totalmente de acuerdo	68	76.4	76.4	100.0
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

*Nota.* El porcentaje más alto de los encuestados que están totalmente de acuerdo es de (76.4%) creen que en los procesos judiciales que no se han resuelto en un plazo razonable, según los participantes de la encuesta.

### Figura 15

*¿Considera que existes procesos judiciales en los que no se han resuelto en un plazo razonable?*



*Nota.* Los resultados de esta figura, se observa que, el 3.4% están totalmente en desacuerdo, el 18.0%, no tienen una opinión, el 2.2%, están de acuerdo y el (76.4%), están totalmente de acuerdo en que existen procesos judiciales que no se han resuelto en un plazo razonable.

## 4.3. Contrastación de hipótesis

### 4.3.1. Contrastación hipótesis general

**H<sub>1</sub>.** La aplicación de la tutela de derechos influye significativamente como garantía del debido proceso.

**Ho.** La aplicación de la tutela de derechos **NO** influye significativamente como garantía del debido proceso.

Correlaciones		Debido proceso	Tutela de derecho
Debido procesó	Correlación de Pearson	1	,452*
	Sig. (bilateral)		,017
	N	89	89
Tutela de derecho	Correlación de Pearson	,452*	1
	Sig. (bilateral)	,017	
	N	89	89

*Nota.* Interpretación de correlación de Pearson entre la aplicación de la tutela de derechos y la percepción del debido proceso es ( $r = 0.452$ ). Es decir, a medida que aumenta la aplicación la tutela de derechos se aplica adecuadamente, también tiende a aumentar la percepción de que se garantiza el debido proceso. El valor p (Sig. bilateral). Fue de 0,017. podemos rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ) indicando que la aplicación de la tutela de derechos influye significativamente como garantía del debido proceso.

#### 4.3.2. Contrastación hipótesis específica 1

**H<sub>1</sub>.** La tutela de derecho influye significativamente en la legalidad del proceso.

**Ho.** La tutela de derecho **NO** influye significativamente en la legalidad del proceso.

Correlaciones		Tutela de derecho	Legalidad del proceso
Tutela de derecho	Correlación de Pearson	1	,562*
	Sig. (bilateral)		,022
	N	89	89
Legalidad del proceso	Correlación de Pearson	,562*	1
	Sig. (bilateral)	,022	
	N	89	89

*Nota.* Interpretación del coeficiente de correlación de Pearson entre la tutela de derechos y de la legalidad del proceso es 0.562. Es decir, a medida se aplica adecuadamente la tutela de derechos aumenta la percepción que el proceso es legal. El valor p (Sig. bilateral) es 0.022, podemos rechazar la hipótesis nula (Ho). Esto significa que la tutela de derechos influye significativamente en la legalidad del proceso.

#### 4.3.3. Contrastación hipótesis específica 2

**H<sub>1</sub>.** El debido proceso influye significativamente en los alcances de la tutela de derechos.

**H<sub>0</sub>.** El debido proceso **NO** influye significativamente en los alcances de la tutela de derechos.

Correlaciones		Debido proceso	Alcances de la tutela de derecho
Debido procesó	Correlación de Pearson	1	,531*
	Sig. (bilateral)		,002
	N	89	89
Alcances de la tutela de derecho	Correlación de Pearson	,531*	1
	Sig. (bilateral)	,002	
	N	89	89

*Nota.* El coeficiente de Pearson entre el debido proceso y los alcances de la tutela de derechos es 0.531. Es decir, a medida que aumenta la aplicación del debido proceso, también tiende a aumentar la percepción de los alcances de la tutela de derechos. El valor p (Sig. bilateral) es 0.002, podemos rechazar la hipótesis nula (Ho). indicando que el debido proceso influye significativamente en los alcances de la tutela de derechos.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

**5.1.** Respecto a los resultados obtenidos, se tiene que respecto al objetivo general se ha determinado que la correlación de Pearson entre la aplicación de la tutela de derechos y la percepción del debido proceso es ( $r = 0.452$ ). y el valor p (Sig. bilateral) fue de 0,017, podemos rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ) indicando que la aplicación de la tutela de derechos influye significativamente como garantía del debido proceso. En contraste a ello se tiene la investigación de Huertas (2021) que establece que, la acción de tutela sea un mecanismo jurisdiccional diferenciada y sirve para que el juez flexibilice de forma irrestricta las normas en materia de vinculación de sujetos procesales, pues el límite a esta flexibilización está dado por el núcleo esencial al debido proceso.

**5.2.** Por otro lado, en el objetivo específico 1, Interpretación del coeficiente de Pearson entre la tutela de derechos y de la legalidad del proceso es 0.562, con un el valor p (Sig. bilateral) es 0.022, el cual se comprueba que la tutela de derechos influye significativamente en la legalidad del proceso. En el mismo sentido esta la investigación de Gómez (2022) quien plantea que, la tutela judicial efectiva comprende el derecho a probar y obtener una sentencia motivada, verdadera y justa, son prerrogativas que imponen al juzgador establecer pruebas de oficio, cuando resulten necesarias para llevar a la verdad de los hechos, y no generar una vulneración, es decir que el juez sustente de acuerdo con la jurisprudencia nacional.

**5.3.** Finalmente, en el objetivo específico 2, El coeficiente de Pearson entre el debido proceso y los alcances de la tutela de derechos es 0.531, y el valor p (Sig. bilateral) fue 0.002, indicando que el debido proceso influye significativamente en los alcances de la tutela de derechos, en esta línea la investigación de Ochoa y Muñoz (2023)

manifiesta que la protección a los derechos se plasma en un mecanismo fundamental, que el encaso de Perú, la tutela de derechos, además con ello se evita la violación al debido proceso que viene hacer una garantía constitucional, sin embargo, por la cara de los procesos hacen que sea ineficaz, en teoría lo que se debiere tramitar en un mejor tiempo.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** Con los resultados del análisis se determinó que la aplicación de la tutela de derechos tiene una influencia significativa en la percepción de que se garantiza el debido proceso, es decir la protección de los derechos juega un papel crucial para asegurar la garantía del debido proceso, especialmente en contextos como programas de asistencia pública, en los procesos penales el cual es parte del derecho internacional de los derechos humanos, tal como se consagra en diversas convenciones y tratados, influye en las leyes y políticas nacionales, enfatizando la equidad procesal y las salvaguardias legales en diferentes procesos legales.
- 6.2.** También se establecido que la tutela de derechos tiene una influencia significativa en la legalidad del proceso, según los encuestados la herramienta legal vital para proteger los derechos constitucionales y rectificar posibles violaciones por parte de operadores judiciales, en general, los mecanismos de tutela son esenciales para defender los derechos humanos y garantizar la legalidad y equidad de los procesos legales.
- 6.3.** Se establece que el debido proceso tiene una influencia significativa en los alcances de la tutela de derechos. Según los participantes, el debido proceso juega un papel crucial en la configuración del alcance de la protección de los derechos dentro del ordenamiento jurídico, el cual se convierte en una piedra angular de la protección de los derechos humanos, asegurando juicios justos y acceso equitativo a la justicia.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** Se recomienda implementar un programa integral y continuo de capacitación para todos los actores del sistema judicial (jueces, fiscales, defensores públicos y personal administrativo) enfocado en la tutela de derechos y la garantía del debido proceso. Esta iniciativa fortalecerá la percepción de justicia y equidad en el sistema judicial, asegurando una aplicación uniforme y protectora de los derechos humanos.
- 7.2.** Se recomienda, hacer talleres prácticos y evaluaciones periódicas, impartidos por expertos nacionales e internacionales. Al garantizar la actualización constante de los participantes, esta iniciativa promoverá la defensa de los derechos humanos y la equidad en los procesos legales, asegurando así una mayor legalidad y justicia en el sistema judicial.
- 7.3.** Se recomienda implementar medidas integrales, para garantizar su aplicación efectiva, el acceso a la justicia mediante la provisión de asistencia legal gratuita, Esta acción no solo fortalecerá el sistema judicial, sino que también promoverán la confianza en la justicia y la protección efectiva de los derechos humanos.

## VIII. REFERENCIAS

- Apelación N.º 225-2022-HUANCAVELICA. (19 de mayo de 2023). *Corte Suprema de Justicia de la República - Sala Penal Permanente*.  
<https://actualidadpenal.pe/jurisprudencia/naturaleza-finalidad-y-limites-de-la-tutela-de-derechos-apelacion-n0-225-2022-huancavelica/1>.
- Aponte, E. (2009). Alcance de la tutela judicial efectiva reconocida en la constitución de la república bolivariana de venezuela. *Revista De La Maestría En Derecho Procesal*, 3(1), 1-18.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/2087>.
- Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M., & Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), 201-206. <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=486755023011>.
- Bazán, J. (2022). Audiencia de tutela: Fundamentos jurídicos (Acuerdo Plenario N° 4-2010/CJ-116). *Revista Oficial del Poder Judicial*, 5(7), 69-77.  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a7da1d004e3b23a3bf82bfa826aedd4dc/4>.
- Cano-Blandón, L. (2017). El principio de inmediatez de la acción de tutela: ¿Una barrera para la protección judicial de los derechos fundamentales? *Unilibre Cali*, 13(1), 114-127. <http://www.scielo.org.co/pdf/entra/v13n1/1900-3803-entra-13-01-00114>.
- Casación N.º 5734-2013-TACNA. (27 de mayo de 2014). El Derecho Fundamental al Debido Proceso. *Boletín N° 26-2016*,

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b6b795804cb7278591c597ebc7e04471>.

Chacón, M. (2020). *La tutela judicial del derecho al mínimo vital*. [Tesis doctoral]. Universidad del País Vasco. <http://hdl.handle.net/10810/50371>.

Chunga, L. (s.f). *El derecho al juez imparcial y el conocimiento previo del thema decidendi como causal de inhibición*. Universidad de Friburgo. [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20140908\\_02.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20140908_02.pdf).

Espinoza, C. (2023). Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y derecho a la ejecución de sentencias firmes en la Ley n.º 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. *Revista de Derecho Procesal del Trabajo*, 6(7), 229-259. <https://doi.org/10.47308/rdpt.v6i7.767>.

Esteban, N. (1965). *Tipos de investigación*. Universidad Santo Domingo de Guzmán. <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>.

EXP. 6149-2006-PNTC Y 6662-2006-PNTC . (11 de diciembre de 2006). *Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06149-2006-AA%2006662-2006-AA.pdf>.

EXP. N.º 01680-2022-PA/TC-LIMA NORTE. (16 de noviembre de 2023). *Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/01680-2022-AA.pdf>.

EXP. N.º 03581-2017-PA/TC-UCAYALI. (16 de febrero de 2021). *Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú*. <https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Expediente03581-2017-AA.pdf>.

EXP. N.º 04010-2023-PA/TC-LIMA. (19 de diciembre de 2023). *Sentencia Tribunal Constitucional del Perú*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/03/Exp.-04010-2023-PA-TC-Lima-LPDerecho.pdf>.

EXP. N.º 963-2005-HC/TC. (15 de setiembre de 2006). *Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00963-2005-HC%20Resolucion2.html>.

EXP. N.º 06389-2015-PA/TC-LAMBAYEQUE. (8 de junio de 2017). *Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú cerrar*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/06389-2015-AA.pdf>.

EXP. N.O 9081-2006-PHC/TC-LIMA. (1 de junio de 2007). *Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/09081-2006-HC>.

Expediente N.º 00364-2022-PA/TC-LA LIBERTAD. (16 de setiembre de 2022). *Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/00364-2022-AA.pdf>.

Expediente N.º 02322-2021-PA/TC-LIMA. (30 de marzo de 2023). *Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/02322-2021-AA.pdf>.

Ferro, J. (2021). *El plazo razonable en el proceso penal. Garantía imprescindible en todo estado de derecho*. Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/03/doctrina49638.pdf>.

- Gabriel, C. (2019). El carácter subsidiario del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 350-358. <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>.
- García, D. (1981). Protección procesal de los derechos fundamentales en la constitución peruana de 1979. *Derecho PUCP*, 1(35), 65-85. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.198101.006>.
- García, D. (2018). *La presunción de inocencia como principio polifacético dentro del régimen de la prueba en el proceso penal*. Universidad de León. <https://acortar.link/Gwxo0S>.
- Gómez, Á. (2022). *Violación del derecho a la tutela judicial efectiva y prueba de oficio*. [Tesis de maestría]. Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/12412>.
- Gómez, E. (2020). Análisis correlacional de la formación académico-profesional y cultura tributaria de los estudiantes de Marketing y Dirección de Empresas. *Revista Universidad y Sociedad*, págs. 12(6), 478-483. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n6/2218-3620-rus-12-06-478.pdf>.
- Guillen, O., Sánchez, M., & Begazo, L. (2020). *Pasos para elaborar una tesis de tipo correlacional. Bajo el enfoque cuantitativo, variable categórico, escala ordinal y la estadística no paramétrica*. (1° ed). Biblioteca Nacional del Perú con el Nro. 2020-00802. [https://cliic.org/2020/Taller-Normas-APA-2020/libro-elaborar-tesis-tipo-correlacional-octubre-19\\_c.pdf](https://cliic.org/2020/Taller-Normas-APA-2020/libro-elaborar-tesis-tipo-correlacional-octubre-19_c.pdf).

Higa, C. (2013). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *Derecho & Sociedad*, 1(40), 113-120. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12793>.

Huertas, L. (2021). *Tutela jurisdiccional diferenciada y debido proceso: vinculación de sujetos a la parte pasiva de la acción de tutela*. [Tesis de maestría]. Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/12415>.

Islas, R. (2009). Sobre el principio de legalidad. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 1(9), 97-108. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23516.pdf>.

Landa, C. (2002). Derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. *Pensamiento Constitucional*, 8(8), 445-461. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/C0C8578C81370C4005257BA600724852/\\$FILE/con\\_art12.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C0C8578C81370C4005257BA600724852/$FILE/con_art12.pdf).

LP • PASIÓN POR EL DERECHO. (19 de noviembre de 2017). El derecho a ser oído. Dos casos de la Corte IDH analizados por Néstor Pedro Sagüés. [https://lpderecho.pe/derecho-a-ser-oido-casos-corte-idh-nestor-pedro-sagues/#\\_ftnref2](https://lpderecho.pe/derecho-a-ser-oido-casos-corte-idh-nestor-pedro-sagues/#_ftnref2).

LP • PASIÓN POR EL DERECHO. (9 de marzo de 2018). *Alcances sobre la audiencia de tutela de derechos (doctrina legal) [Acuerdo Plenario 4-2010/CJ-116]*. VI pleno jurisdiccional de las salas penales permanente y transitorias. <https://lpderecho.pe/audiencia-tutela-derechos-acuerdo-plenario-4-2010-cj-116/>.

LP • Pasión por el DERECHO. (9 de noviembre de 2022). Jurisprudencia del artículo 71 del Código Procesal Penal.- Derechos del imputado. Observatorio de jurisprudencia procesal penal. <https://lpderecho.pe/articulo-71-del-codigo-procesal-penal-derechos-del-imputado/>.

Martín, B. (s.f.). *La tutela de derechos en el nuevo código procesal penal: Fines y aplicación desde la perspectiva fiscal*. [Taller NCPP II: Entrenamiento y capacitación].

[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/900\\_tema\\_2\\_-la\\_tutela\\_de\\_derechos\\_en\\_el\\_ncpp.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/900_tema_2_-la_tutela_de_derechos_en_el_ncpp.pdf).

Martínez, J. (2017). *La teoría de la presunción de inocencia y sus efectos procesales en el sistema penal acusatorio*. EDITORIAL PORRÚA. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2020/03/doctrina48601.pdf>.

Ocampo, L. (2007). Análisis Correlacional del Cuestionario de Depresión Estado/Rasgo con una muestra de adolescentes y universitarios de la ciudad de Medellín (Colombia). *Psicología desde el Caribe*, (20), 28-49. <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=21302003>.

Ochoa, G., & Muñoz, P. (2023). *La acción extraordinaria de protección como garantía del debido proceso*. [Tesis de maestría]. Universidad del Azuay. <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/12572>.

Olano, M. (31 de octubre de 2017). ¿La tutela de derechos es realmente un mecanismo eficaz cuando hay presión mediática? *Lp - Pasión por el*

*DERECHO*, <https://lpderecho.pe/30537-la-tutela-de-derechos-es-realmente-un-mecanismo-eficaz-cuando-hay-presion-mediatica/>.

Ortiz, M., & Omaña, O. (2023). *El derecho a una tutela judicial efectiva y su relación con la caducidad del medio de control en reparación directa en casos de graves violaciones a derechos humanos en Colombia*. [Tesis de maestría]. Universidad Libre. <https://hdl.handle.net/10901/26469>.

Osorio, R. (2022). *Derecho de defensa del agraviado en la tutela de derechos como correspondencia al derecho fundamental de igualdad ante la ley*. [Tesis doctoral]. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. <http://hdl.handle.net/20.500.12918/7119>.

Peña, S. (2017). *Análisis de datos*. Areandino. <https://core.ac.uk/download/pdf/326425169.pdf>.

Reifarth, W. (2021). *Resumen de tesis. La tutela colectiva de los derechos fundamentales*. [Tesis doctoral]. Universidad de Salamanca. <http://hdl.handle.net/10366/149397>.

Salmón, E., & Blanco, C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP).

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/111919/20>

SEMAR. (s.f). *Metodología de la investigación*. Universidad Naval.  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/133491/METODOLOGIA\\_D E\\_INVESTIGACION.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/133491/METODOLOGIA_D E_INVESTIGACION.pdf).

Sentencia T-022/17. (23 de enero de 2017). *Acción de tutela presentada por Roberto Eladio Espriella Fernández contra Ecopetrol S.A.* Colombia:  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-022-17.htm>.

Torres, D. (2021). *Tutela de los derechos sociales y justicia constitucional dialógica*. [Tesis de maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú.  
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/20725>.

Vega, A. (2023). *Tutela de derechos durante la etapa intermedia*. [Tesis de maestría]. Universidad Privada Antenor Orrego.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12759/12732>.

Viteri, D. (s.f). *El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano*. Universidad Nacional de Trujillo.  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/\\$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf).

Zuñiga, O. (2022). *Precedente vinculante que restringe el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*. [Tesis de maestría]. Universidad Andina del Cusco.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12557/5406>.

## **IX. ANEXOS**

## Anexo A. Matriz de consistencia

## La correcta aplicación de la tutela de derechos como garantía de un debido proceso

<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Método</b>
¿Cómo influye la aplicación de la tutela de derechos para garantizar el debido proceso?	Determinar cómo influye la aplicación de la tutela de derechos para garantizar el debido proceso.	La aplicación de la tutela de derechos influye significativamente como garantía del debido proceso.	Tutela de derechos	Alcances de la tutela de derechos	- Protección de derechos fundamentales - Inmediatez y urgencia - Carácter Subsidiario y Residual	Encuesta
¿En qué medida la tutela de derechos influye en la legalidad en el proceso?	Establecer en qué medida influye la tutela de derechos en la legalidad en el proceso.	La tutela de derecho influye significativamente en la legalidad del proceso.	Debido proceso	Legalidad en el proceso	- Derecho hacer oído - Imparcialidad del juez - Presunción de inocencia - Plazos razonables	
¿En qué medida el debido proceso influye en los alcances de la tutela de derechos?	Establecer en qué medida influye el debido proceso en los alcances de la tutela de derechos.	El debido proceso influye significativamente en los alcances de la tutela de derechos.				

## Anexo B

### Confiabilidad del instrumento

La presentación del instrumento dividido en variables y dimensiones. La correcta aplicación de la tutela de derechos como garantía de un debido proceso

Las alternativas son las siguientes: Totalmente de acuerdo (5), De acuerdo (4), Indeciso (3), En desacuerdo (2), Totalmente en desacuerdo (1)

Ítems		T.D	D.A	I	E.D	T.D
Variables: Tutela de derechos		1	2	3	4	5
Alcances de la tutela de derechos						
1	¿El mecanismo legal tutela de derechos se en carga de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos?					
2	¿Se garantiza el acceso a la justicia para las personas cuyos derechos fundamentales han sido violados?					
3	¿la tutela de derechos está establecido para asegurar una respuesta rápida en casos de contravención de derechos fundamentales?					
4	¿Considera que se priorizan los casos urgentes en los sistemas judiciales o administrativos?					
5	¿El rol de la tutela jurisdiccional atender emergencias que comprometen los derechos fundamentales de las personas?					
6	¿Considera adecuado recurrir a mecanismos subsidiarios para la protección de derechos fundamentales?					
7	¿Consideras que la tutela de derechos tiene el carácter residual en la protección de derechos?					
Variable: Debido proceso						
Legalidad en el proceso						
8	¿Considera que el debido proceso se está aplicando en los procesos penales?					
9	¿Considera que el derecho de defensa está protegido en la por el debido proceso?					
10	¿Considera que en los procesos judiciales se vulnera el debido proceso?					
11	¿Uno de los requisitos del debido proceso es la imparcialidad de un juez en el proceso?					
12	¿Considera recusar a un juez cuando hay indicios que demuestra su imparcial?					
13	¿Considera que el debido proceso es uno de los mecanismos para asegurar la transparencia de la administración de justicia?					

14	¿Es importante que se realice el control de plazo para garantizar el debido proceso?					
15	¿Considera que existes procesos judiciales en los que no se han resuelto en un plazo razonable?					

### Estadísticas de elemento

	Media	Desv. Desviación	N
pregunta1	4,84	,520	89
pregunta2	4,96	,257	89
pregunta3	4,87	,343	89
pregunta4	4,96	,208	89
pregunta5	4,84	,737	89
pregunta7	4,96	,424	89
pregunta10	4,91	,596	89
pregunta12	4,87	,726	89
pregunta14	4,89	,318	89
pregunta15	4,65	,709	89

### Presentación de la interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos Coeficiente Alfa	
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach ,973	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados ,868	N de elementos 15

El resultado fue 0,993 cual, según la tabla de interpretación es un nivel de confiabilidad alto.

## **Anexo C**

### *Validación del instrumento*

La validación de los instrumentos se realizó a través de tres expertos es un enfoque implementado en la investigación para obtener la calidad y validez de los instrumentos de medición, cuestionarios, escalas y otros elementos que se utilizan para la recopilación de los datos. Que consiste en someter el instrumento para la revisión y evaluación de tres expertos independientes en el campo selecto.

A continuación, se describen los nombres de los tres expertos y se muestran las fichas de validación.

Dr. David Saúl Paulette Hauyón

Dr. Líder Gonzales Lara

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano

**1. Certificado de Validez del Instrumento**

**I. Datos Generales**

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: David Saúl Paulette Hauyón
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitaria
- 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Chauca Yaipen, Ivan Raul

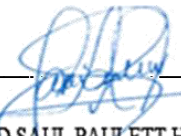
**II. Aspectos de Validación**

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			x			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				x		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				x		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				x		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				x		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					x	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					x	

III. Opinión de Aplicabilidad: \_\_\_\_\_

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:



DAVID SAUL PAULETT HAUYON  
DNI 43316595

**2. Certificado de Validez del Instrumento**

**I. Datos Generales**

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Líder Gonzales Lara
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitario
- 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Chauca Yaipen, Ivan Raul

**II. Aspectos de Validación**

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena			Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		x			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					x
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					x
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					x
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					x
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					x
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					x
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				x	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				x	

III. Opinión de Aplicabilidad: \_\_\_\_\_

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:



LÍDER A. GONZALES LARA  
DNI 40442393

### 3. Certificado de Validez del Instrumento

#### I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Emilia Faustina Vicuña Cano

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitario

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Chauca Yaipen, Ivan Raul


#### II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	x			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																			x	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				x
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				x
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				x
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				x
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				x
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				x
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				x

III. Opinión de Aplicabilidad: \_\_\_\_\_

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación cualitativa:

  
 EMILIA F. VICUÑA CANO  
 DNI 21078626